

D. JUAN DAMIÁN ARAGÓN SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA)

CERTIFICO: Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaría a mi cargo, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, reunida en sesión ordinaria el día **29 de marzo de 2022**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

13º) APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS PROYECTO 7, AYUDAS A AUTÓNOMOS/AUTOEMPLEO. LÍNEA 7 (21KONE07) PEA (PLAN CONTIGO).

Se conoce expediente de convocatoria para la concesión de incentivos al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo del municipio de Mairena del Aljarafe, para gastos corrientes como consecuencia de la crisis sanitaria generada por el COVID-19, dentro del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo de la Diputación de Sevilla.

La Junta de Gobierno Local **aprobó** lo siguiente por unanimidad:

Visto los **antecedentes** que se relacionan:

- 1.- Normativa Local de competencias de la Junta de Gobierno.
- 2.- Acuerdo plenario de la Diputación Provincial de Sevilla de 29 de Diciembre de 2020, por el que se aprueba definitivamente el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo).
- 3.- Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 12 de Enero de 2021 en el que se publican las bases reguladoras de todos los programas incluidos en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo), entre ellas las bases que regulan el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 y sus 12 líneas de actuación por las que conceden al ayuntamiento de Mairena del Aljarafe una subvención de 2.747.783,51 €.
- 4.- Informe técnico del Área de Emprendimiento e Innovación del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, que estima conveniente que la convocatoria de incentivos servirá de apoyo económico ante la importante crisis sanitaria generada por el Covid-19 a la que se están enfrentando, dándose por tanto criterios de necesidad y justificación para atender a la

Código Seguro De Verificación:	pgjEhbDVq6zv3+1bKe6raw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	04/04/2022 10:13:49
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	04/04/2022 09:44:08
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pgjEhbDVq6zv3+1bKe6raw==		



demanda requerida.

Por todo ello, **se resuelve:**

PRIMERO.- Aprobar las siguientes bases reguladoras y la convocatoria de Incentivos al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo del municipio de Mairena del Aljarafe para gastos corrientes como consecuencia de la crisis sanitaria generada por el COVID-19, financiada con cargo al Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 "Plan Contigo", puesto en marcha por la Diputación de Sevilla, enmarcándose dentro del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial:

"BASES REGULADORAS/ CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS AL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO DEL MUNICIPIO DE MAIRENA DEL ALJARAFE PARA GASTOS CORRIENTES COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA GENERADA POR EL COVID-19.

Exposición de motivos

Desde que el día 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declarara pandemia internacional la situación de emergencia ocasionada por el brote epidémico de COVID-19, el Consejo de Ministros, reunido en sesión extraordinaria el jueves 12 de marzo, adoptó las primeras medidas urgentes para hacer frente a la propagación de la pandemia, en particular el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.

A partir de ese momento, la articulación jurídica de la respuesta a la pandemia se ha estructurado en torno a dos instrumentos constitucionales, de un lado la declaración del estado de alarma, y las medidas adoptadas en su virtud, y de otro la adopción de sucesivos reales decretos-leyes, fundamentalmente dirigidos a paliar las consecuencias y efectos negativos que en el ámbito socioeconómico está suponiendo la pandemia y las medidas de contención adoptadas para contenerla.

El Gobierno aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Según su propio preámbulo, las medidas previstas en esta disposición se encuadran en la acción decidida del Gobierno para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

Esta norma incluía además de medidas limitativas de la libertad de circulación, que como dispone la ley quedaba condicionada al cumplimiento de ciertos requisitos, una variedad de medidas de contención en distintos ámbitos, desde el ámbito educativo y de la formación, al de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas,

Código Seguro De Verificación:	pgjEhbDVq6zv3+1bKe6raw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	04/04/2022 10:13:49
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	04/04/2022 09:44:08
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pgjEhbDVq6zv3+1bKe6raw==		



actividades de hostelería y restauración, o los lugares de culto y las ceremonias civiles y religiosas.

Evidentemente, las necesarias medidas de contención adoptadas han tenido un impacto económico y social muy relevante, ya que han supuesto reducir la actividad económica y social de forma temporal, restringiendo la movilidad y paralizando la actividad en numerosos ámbitos; con las consiguientes pérdidas de rentas para trabajadores y hogares, así como para las diferentes empresas y sectores de la economía española.

Para hacer frente al grave impacto económico provocado por el estado de alarma, el gobierno ha venido aprobando sucesivos decretos por los que se adoptan paquetes de medidas económicas encaminados a mantener las rentas de las familias y trabajadores, tanto por cuenta ajena como autónomos, garantizar la liquidez de las empresas y apoyando el mantenimiento del tejido productivo. Todo ello para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebrote en la actividad.

De igual manera, desde esta Corporación municipal, mediante Resolución 1668/2020 de fecha 27/03/2020 decreto de la Alcaldía se han adoptado una serie de medidas extraordinarias en el ámbito de aplicación de los tributos y otros ingresos de derecho público que persigue, junto con las adoptadas por el Estado, atenuar los efectos económicos que están sufriendo los ciudadanos y sector empresarial como consecuencia del estado de alarma decretado por el Gobierno de la nación. Estas medidas se dirigen, fundamentalmente, a la ampliación de los plazos de pago de las tasas periódicas, de las cuotas de fraccionamientos de deudas tributarias, suspensión y devolución de determinadas tasas...

A todo ello, hemos de sumar que el pasado 08/11/2020 La Junta de Andalucía aprobó en BOJA extraordinario con n.º 77, El Decreto del Presidente 9/2020, de 8 de noviembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2. El objeto de este decreto es establecer las medidas necesarias para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma, en condición de autoridad delegada del Gobierno de la Nación y atendida la evaluación de los indicadores sanitarios, epidemiológicos, sociales, económicos y de movilidad realizada por la autoridad sanitaria andaluza.

Y es que la intensidad de la crisis del coronavirus (COVID-19) ha generado un marco de emergencia y excepcionalidad a todos los niveles y con múltiples manifestaciones que se ven agravadas en el contexto de la "segunda ola" de la pandemia y, en su marco, la nueva declaración del estado de alarma, que se extenderá previsiblemente hasta mayo de 2021.

Según todas las instituciones competentes al respecto, las negativas implicaciones socioeconómicas de todo ello son ya muy notables y sus secuelas serán muchas y diversas en el medio plazo, destacando el riesgo de una recesión socioeconómica –caída en torno al 10% del PIB

Código Seguro De Verificación:	pgjEhbDVq6zv3+1bKe6raw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	04/04/2022 10:13:49
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	04/04/2022 09:44:08
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pgjEhbDVq6zv3+1bKe6raw==		



anual, importante incremento del desempleo, significativo aumento de la deuda pública, etc., habida cuenta de la paralización/ralentización de la actividad económica y empresarial provocada por la pandemia y sus nocivos efectos, muy particularmente, en lo relativo a micro, pequeñas y medianas empresas (pymes) y autónomos, base fundamental del tejido productivo, y de ahí su especial incidencia en el empleo.

Reseñar que las presentes bases reguladoras-convocatoria se encuentra financiada con cargo al Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 "Plan Contigo", puesto en marcha por la Diputación de Sevilla, enmarcándose esta dentro de El Programa de Empleo y Apoyo Empresarial.

En base a lo expuesto, el Ayuntamiento de Mairena procede a publicar una convocatoria de ayudas dirigida al tejido empresarial, concretamente al colectivo empresario individual y autónomo. Y es que el Área de Emprendimiento e Innovación perteneciente a la Concejalía de Emprendimiento, Innovación, Juventud y Deporte presenta como competencias la realización de numerosas actuaciones a favor de la creación de nuevas empresas, de la consolidación e innovación empresarial y de la generación de empleo, contribuyendo de esta forma al desarrollo económico del municipio.

Artículo 1. Objeto y costes elegibles.

Las presentes bases tienen por objeto sufragar los gastos corrientes acreditados en los que incurre el empresario individual autónomo para el desarrollo de su actividad empresarial bajo los efectos de la pandemia.

Los costes elegibles son:

- *Cuota a la seguridad social en RETA*
- *Gastos alquiler local*
- *Gastos suministros (luz, agua, teléfono, internet, combustibles)*
- *Gastos asesoría*
- *Seguros*

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. En lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe publicada en el BOP n.º 26 de 2 de febrero de 2021.

2. En lo previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y supletoriamente por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Artículo 3. Crédito presupuestario.

Código Seguro De Verificación:	pgjEhbDVq6zv3+1bKe6raw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	04/04/2022 10:13:49
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	04/04/2022 09:44:08
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pgjEhbDVq6zv3+1bKe6raw==		



El importe destinado a estas subvenciones es de 234.766,45 euros, cuyo gasto se aplicará a la aplicación presupuestaria 007/43300/47900.

Artículo 4. Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente bases el empresario individual autónomo que reúnan los siguientes requisitos:

- La actividad empresarial se desarrolle en el término municipal de Mairena del Aljarafe
- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda con anterioridad al 01 de marzo de 2020.
- En el caso de que el empresario individual autónomo ejerza su actividad en local u oficina, contar con anterioridad a la publicación de la convocatoria con licencia de apertura o declaración responsable de actividad presentada en el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Encontrarse al corriente antes sus obligaciones en materia de Seguridad Social, Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y Hacienda Municipal.

Quedan excluidos los socios de las sociedades civiles, comunidades de bienes, entes con personalidad jurídica y el autónomo colaborador.

Artículo 5. Compatibilidad de las subvenciones.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 6. Régimen de concesión.

1. El procedimiento será el de concurrencia competitiva, tal y como recoge el artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, una vez aprobadas las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.


3. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente, hasta agotar los fondos.

Artículo 7. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. La admisión a trámite de una solicitud no genera compromiso alguno para su concesión.

2. Los solicitantes sólo podrán ser beneficiarios de una única ayuda, aunque sean titulares de varias actividades económicas.

3. El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de

Código Seguro De Verificación:	pgjEhbDVq6zv3+1bKe6raw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	04/04/2022 10:13:49	
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	04/04/2022 09:44:08	
Observaciones		Página	5/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pgjEhbDVq6zv3+1bKe6raw==			

30 días naturales desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla. La convocatoria será publicada igualmente a través de la sede electrónica de El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y en la BDNS.

4. La solicitud junto con la documentación administrativa necesaria para acreditar los requisitos para ser beneficiario, deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud establecido en estas bases, en el ANEXO II, que estará disponible en la web de El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe en:

<https://sede.mairenadelaljarafe.es/opencms/opencms/sede>.

Una vez dentro en el CATÁLOGO DE SERVICIOS, ENTRAR EN OTROS TRÁMITES, SOLICITUD DE SUBVENCIONES.

5. Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

6. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases y convocatoria que regulan estas ayudas y deberá ir firmada por la persona interesada o su representante legal.

7. La presentación de la solicitud conlleva la autorización de las personas solicitantes para que los datos personales contenidos en ella puedan ser tratados por El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Los solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece.

8. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización del modelo ANEXO II, serán causas de inadmisión.

Artículo 8. Documentación a presentar junto con la solicitud.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- DNI o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- Certificado actualizado de Situación Censal del solicitante que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y del local de desarrollo de la actividad.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
- En caso de tener trabajadores a su cargo, deberá presentar la Relación Nominal de Trabajadores expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, de todas las cuentas de cotización, de febrero de 2020. En caso de no contar con trabajadores a su cargo deberá presentar declaración jurada reseñada a tal efecto.
- Informe vida laboral actualizada.

Código Seguro De Verificación:	pgjEhbDVq6zv3+1bKe6raw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	04/04/2022 10:13:49
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	04/04/2022 09:44:08
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pgjEhbDVq6zv3+1bKe6raw==		



- *Certificados actualizados de encontrarse al corriente ante las obligaciones tributarias a efectos de subvenciones a nivel, estatal y autonómico, así como certificado de encontrarse al corriente ante la seguridad social a efectos de subvenciones. No será necesaria la aportación del certificado de encontrarse al corriente ante las obligaciones tributarias a nivel local, ya que será el Área de Emprendimiento e Innovación la que recabe esa información a SOLGEST.*
- *Licencia de apertura o declaración responsable de actividad presentada en El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.*

Artículo 9. Cuantía subvencionable y criterio de valoración.

Los costes elegibles se incentivarán en un 100%, estableciéndose la cuantía subvencionable máxima en función de la puntuación tal y como se recoge en la siguiente tabla:

<u>Puntuación</u>	<u>Cuantía subvencionable máxima</u>
20 puntos	1.500,00 euros
15 puntos	1.200,00 euros
10 puntos	900,00 euros

La concesión de la subvención tal y como se indicaba se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración:

CRITERIO: N.º DE TRABAJADORES POR CUENTA AJENA EN FEBRERO DE 2020.

- *Con más de 2 trabajadores20 puntos*
- *Con hasta 2 trabajadores.....15 puntos*
- *Sin trabajadores10 puntos*

En caso de que distintos expedientes tuvieran idéntica puntuación la fecha y hora de entrada en el registro será el criterio determinante para el desempate.

Una vez establecido el orden de prelación de cada solicitante, se propondrá la concesión de las ayudas según dicho orden hasta agotar el crédito disponible.

Artículo 10. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a El Área de Emprendimiento e Innovación, enmarcada dentro de la Concejalía de Emprendimiento, Innovación, Juventud y Deporte de El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará público en el tablón electrónico de El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe el listado de solicitudes presentadas. En este mismo acto se requerirá de forma conjunta a las personas solicitantes la documentación que deba ser subsanada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de esta publicación, con la indicación de que si así no se hiciera se tendrá automáticamente por desistida la petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación:	pgjEhbDVq6zv3+1bKe6raw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	04/04/2022 10:13:49
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	04/04/2022 09:44:08
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pgjEhbDVq6zv3+1bKe6raw==		



3. Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano gestor, la Comisión de Valoración, formada por un técnico y un administrativo del Área de Emprendimiento e Innovación, emitirá informe provisional en el que se concretara el resultado de la evaluación efectuada.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe provisional de la Comisión, formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, que se notificará a los interesados a través del tablón de edictos, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediendo en la misma un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. Dicha propuesta deberá expresar:

- Relación de interesados que cumplen los requisitos exigidos y se consideran beneficiarios provisionales.
- Relación de interesados que cumplen los requisitos exigidos y se consideran beneficiarios suplentes.
- Relación de interesados que no cumplen con los requisitos exigidos, así como las causas del incumplimiento.

5. En el supuesto de que se presenten alegaciones por los interesados, serán examinadas por la comisión de valoración, y realizara la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, la cual se remitirá a la intervención para su emisión de informe de fiscalización definitivo. Si no se presentaran alegaciones durante el plazo de diez días hábiles, la comisión de valoración comunicará a la Intervención municipal, que la propuesta de concesión pasa a ser definitiva sin necesidad de la emisión de nuevo informe de la intervención. La propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las notificaciones se realizarán a través del tablón de edictos electrónicos de El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. Esta propuesta de resolución definitiva contendrá:

- Indicación del beneficiario o beneficiarios, actividad a realizar o comportamiento a adoptar y plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo, así como se hará mención expresa a la desestimación del resto de las solicitudes, y el motivo de las mismas en su caso.
- La cuantía de la subvención y la aplicación presupuestaria del gasto.
- La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo que se establezca en las bases reguladoras de la concesión.
- Las condiciones que se impongan al beneficiario.

Código Seguro De Verificación:	pgjEhbDVq6zv3+1bKe6raw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	04/04/2022 10:13:49
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	04/04/2022 09:44:08
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pgjEhbDVq6zv3+1bKe6raw==		



- *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con lo que establezcan las bases reguladoras de la concesión.*

Artículo 11. Plazo de resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, período que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 12. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución: La adquisición y pago de los costes elegibles tendrá que haberse efectuado entre el día 1 del mes siguiente a la publicación de la convocatoria y el plazo máximo de un mes desde la publicación de la resolución definitiva de concesión, no pudiendo exceder el plazo de ejecución en seis meses.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios

- 1. Al beneficiario al que resulten imputables los gastos para los que se solicita la ayuda, desarrollará su actividad empresarial en el término municipal de Mairena del Aljarafe.*
- 2. Aplicar la totalidad de los fondos recibidos a los fines para los que fueron otorgados.*
- 3. Comunicar a El Área de Emprendimiento e Innovación cualquier modificación que pueda afectar al proyecto presentado a efectos de subvención así como cualquier propuesta de cambio sustancial en los objetivos y actuaciones del mismo, los cuales tendrán que ser, previamente a su puesta en marcha, aprobados mediante la oportuna modificación de la resolución de concesión, siendo en caso contrario motivo de reintegro de los fondos percibidos.*
- 4. Ejecutar los costes elegibles dentro de los plazos establecidos en las presentes bases.*
- 5. Proporcionar a El Área de Emprendimiento e Innovación la información y documentación que le sea requerida a efectos de seguimiento, evaluación y planificación.*
- 6. Aportar la documentación justificativa conforme a lo establecido en el artículo 15 de las presentes bases.*
- 7. Sin perjuicio de lo anterior, los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados, con carácter general, a lo establecido en el artículo 14 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

Artículo 14. Forma de pago.

El pago de la subvención se realizará una vez que se haya acreditado adecuadamente la realización de los costes elegibles, con la justificación de los gastos y del cumplimiento de las obligaciones y de las condiciones previstas en las presentes bases.

Artículo 15. Justificación de la subvención concedida.

- 1. El plazo de presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos, será de un mes desde la finalización del plazo de ejecución.*

Código Seguro De Verificación:	pgjEhbDVq6zv3+1bKe6raw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	04/04/2022 10:13:49
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	04/04/2022 09:44:08
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pgjEhbDVq6zv3+1bKe6raw==		



2. Para la justificación de la subvención concedida, el beneficiario deberá presentar en el plazo indicado la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento del proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos .
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades subvencionadas, que contendrá:
 - Relación clasificada de los justificantes de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - Facturas, que deberán ir siempre a nombre de la entidad beneficiaria. En el caso de gasto en concepto de actividad profesional, deberá presentarse factura de la cantidad devengada con la retención correspondiente al IRPF y documento de ingreso en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la cantidad correspondiente. En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación. Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
 - Acreditación del pago de las facturas o justificantes presentados
- Certificados actualizados de encontrarse al corriente ante las obligaciones tributarias a efectos de subvenciones a nivel, estatal y autonómico, así como certificado de encontrarse al corriente ante la seguridad social a efectos de subvenciones. No será necesaria la aportación del certificado de encontrarse al corriente ante las obligaciones tributarias a nivel local, ya que será el Área de Emprendimiento e Innovación la que recabe esa información a SOLGEST.
- Certificado de titularidad bancaria con indicación del IBAN

3. En el caso de que la documentación presentada en la justificación se considere incorrecta y/o incompleta, se podrá requerir al beneficiario la subordinación de dicha documentación, en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la notificación. Este acto se realizará a través de la publicación en el tablón electrónico de El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

4. La justificación económica comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Estos gastos tendrán que ajustarse a los costes elegibles.

5. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario conforme a la justificación presentada la cuantía de subvención establecida en la resolución de concesión. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o

Código Seguro De Verificación:	pgjEhbDVq6zv3+1bKe6raw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	04/04/2022 10:13:49
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	04/04/2022 09:44:08
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pgjEhbDVq6zv3+1bKe6raw==		



finalidad perseguidos o cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá el importe de la subvención concedida la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

6. El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere los apartados anteriores o en cualquiera de los artículos de estas bases o la correspondiente convocatoria será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.

Artículo 16. Publicidad.

Colocar una placa o marco explicativo de tamaño A4 con información sobre el proyecto y mencionando la ayuda de el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe en un lugar visible para el público. El modelo se detalla en el Anexo IX de este documento.

Artículo 17. Reintegro.

1. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la subvención, sin previo requerimiento por parte de la Administración, deberá realizar una transferencia a la cuenta corriente que se indique por parte de la Tesorería municipal, indicando en el concepto el nº de expediente de la subvención y los datos identificativos del beneficiario.

Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará y exigirá el pago de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se haya realizado la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Artículo 18. Anexos.

Estas bases constan de los siguientes anexos y modelos que quedan incorporados como parte de la misma:

- ANEXO I: Instrucciones.
- ANEXO II: Solicitud.
- ANEXO III: Formulario de alegaciones.

Código Seguro De Verificación:	pgjEhbDVq6zv3+1bKe6raw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	04/04/2022 10:13:49
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	04/04/2022 09:44:08
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pgjEhbDVq6zv3+1bKe6raw==		

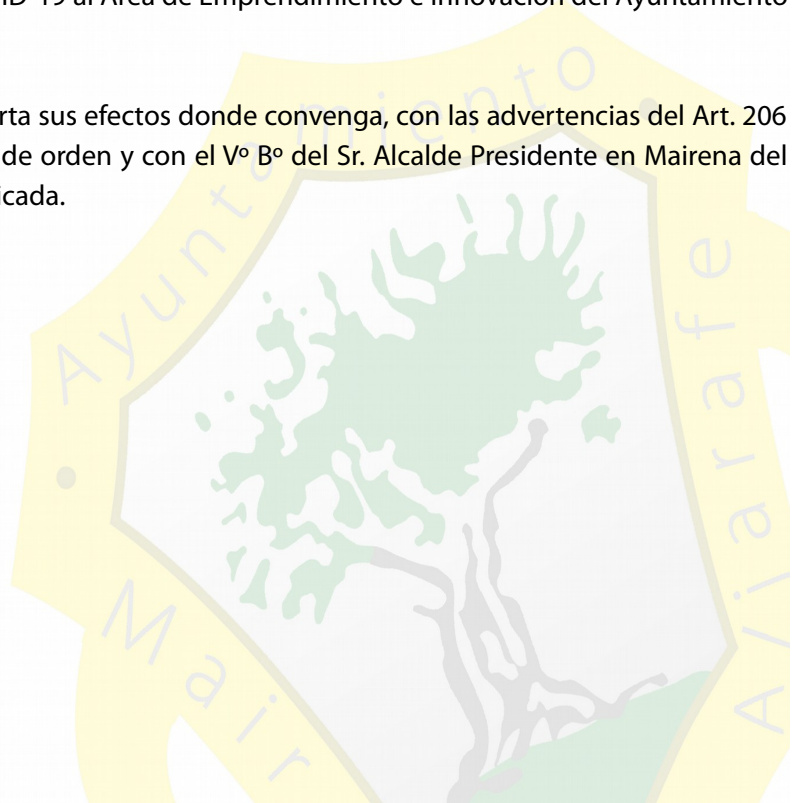


- *ANEXO IV: Formulario de aceptación de la resolución definitiva.*
- *ANEXO V: Justificación de la subvención.*
- *ANEXO VI: Memoria de las actividades realizadas*
- *ANEXO VII: Relación clasificada de los justificantes de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.*
- *ANEXO VIII: Declaración responsable del beneficiario de que el proyecto subvencionado ha sido ejecutado íntegramente en los términos en que fue solicitado.*
- *ANEXO IX: Modelo de placa publicidad subvención."*

SEGUNDO.- Destinar a la financiación de esta ayuda un importe de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (234.766,45 €), con cargo a la partida presupuestaria 007-43300-479002022-3-IPUT-, AYUDAS AUTÓNOMOS / AUTEMPLOEO. PLAN CONTIGO.

TERCERO.- Encomendar la gestión administrativa de los expedientes que se generen en la Convocatoria de Incentivos al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo del municipio de Mairena del Aljarafe para gastos corrientes como consecuencia de la crisis sanitaria generada por el COVID-19 al Área de Emprendimiento e Innovación del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Y para que conste y surta sus efectos donde convenga, con las advertencias del Art. 206 del R.O.F., expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde Presidente en Mairena del Aljarafe, en la fecha abajo indicada.



Código Seguro De Verificación:	pgjEhbDVq6zv3+1bKe6raw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	04/04/2022 10:13:49
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	04/04/2022 09:44:08
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pgjEhbDVq6zv3+1bKe6raw==		





ANEXO I: INSTRUCCIONES

- El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 30 días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla. La convocatoria será publicada igualmente a través de la sede electrónica de El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y en la BDNS.
- La solicitud junto con la documentación administrativa necesaria para acreditar los requisitos para ser beneficiario, deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud establecido en estas bases, en el ANEXO II, que estará disponible en la web de El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe en <https://sede.mairenadelaljarafe.es/opencms/opencms/sede>. Una vez dentro en el CATÁLOGO DE SERVICIOS, ENTRAR EN OTROS TRÁMITES, SOLICITUD DE SUBVENCIONES.
- Relación de documentación a presentar:
 - DNI o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
 - Certificado actualizado de Situación Censal del solicitante que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y del local de desarrollo de la actividad.
 - Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente, en el supuesto de persona física. Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora, para el resto de solicitantes.
 - En caso de tener trabajadores a su cargo, deberá presentar la Relación Nominal de Trabajadores expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, de todas las cuentas de cotización, de febrero de 2020. En caso de no contar con trabajadores a su cargo, deberá presentar declaración jurada reseñada a tal efecto.
 - Informe vida laboral actualizada.
 - Certificados actualizados de encontrarse al corriente ante las obligaciones tributarias a efectos de subvenciones a nivel, estatal y autonómico, así como certificado de encontrarse al corriente ante la seguridad social a efectos de subvenciones. No será necesaria la aportación del certificado de encontrarse al corriente ante las obligaciones tributarias a nivel local, ya que será el Área de Emprendimiento e Innovación la que recabe esa información a SOLGEST.
 - Licencia de apertura o declaración responsable de actividad presentada en El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.
- Tramitación de la solicitud:
 - <https://sede.mairenadelaljarafe.es/opencms/opencms/sede>. Una vez dentro en el CATÁLOGO DE SERVICIOS, ENTRAR EN OTROS TRÁMITES, SOLICITUD DE SUBVENCIONES.
 - Alta de solicitud.
 - Acceder mediante certificado digital.
 - Complimentar los campos de DATOS DEL SOLICITANTE y FORMULARIO DE SOLICITUD.
 - DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: **adjuntar en un único PDF** el ANEXO II (SOLICITUD), junto con la documentación requerida en función del tipo de solicitante indicada en el apartado RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.
 - Firmar y presentar.



- Aspectos a tener en cuenta en la justificación.

FACTURAS

La justificación documental de las subvenciones se realiza con facturas pagadas. Existe una norma que regula quién, cuándo y cómo se deben emitir facturas. Es el R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre de 2003, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el reglamento del I.V.A. Para determinar si una factura es o no correcta siempre se tendrá en cuenta lo recogido en esta norma.

Una factura correctamente emitida debe contener:

- Fecha de expedición.
- Número y, en su caso, serie.
- Nombre y apellidos, o denominación social completa, del expedidor
- Nombre y apellidos, o denominación social completa, del destinatario (el/la beneficiario/a de la subvención).
- N.I.F. del expedidor
- N.I.F. del destinatario (el/la beneficiario/a de la subvención).
- Domicilio del expedidor - Domicilio del destinatario (el/la beneficiario/a de la subvención).
- Descripción de la operación realizada (con suficiente detalle), incluyendo el importe unitario sin impuesto de la operación, así como cualquier rebaja que no esté incluida en dicho importe unitario
- Si está gravada con IVA: base imponible, tipo de IVA aplicado, cuota tributaria e importe total de la operación.
- Fecha en que se realizó la operación (si es diferente a la de emisión de la factura).
- Si está sujeta a retención del I.R.P.F.: tipo de retención aplicada, cuota resultante e importe a pagar.
- Si la factura incluye varios conceptos que estén sujetos a tipos de I.V.A. diferentes (por ejemplo, elementos sujetos al 21% y elementos sujetos al 10%) o hay una parte que no está sujeta a I.V.A., comprobar que en la factura figura por separado tanto la base imponible como la cuota del impuesto que resulta de aplicar esos porcentajes.
- Si la factura hace referencia a servicios sujetos a retención e ingreso a cuenta del I.R.P.F. (servicios profesionales como los prestados por arquitectos, aparejadores, notarios, registradores, etc. o actividades agrícolas y ganaderas), dicha retención deberá figurar obligatoriamente en la factura, incluso cuando el destinatario es un empresario individual (persona física). No se aceptará como justificante ninguna factura emitida por profesionales obligados a realizar la retención del I.R.P.F. que no incluya el porcentaje retenido, su importe y el resultado final a pagar.



Recordar que:

- Los tickets de compra no sustituyen a las facturas.
- Los albaranes no sirven como justificantes de la inversión en ningún caso.
- Las facturas deben ser originales. No sirven copias. En el caso de que sea preciso y siempre por causas justificadas, se puede presentar un duplicado.
- Salvo casos muy especiales, todos los/as empresarios/as o profesionales están obligados a expedir factura y copia de ésta por las entregas de bienes y prestaciones de servicios que realicen en el desarrollo de su actividad. Por ese motivo, el/la beneficiario/a de la ayuda está en su derecho de exigir a sus proveedores la emisión de facturas por los bienes adquiridos y que éstas sean correctas.
- Si la operación que figura en la factura está exenta o no está sujeta al I.V.A., deberá reflejarse claramente en la factura. Si la factura hace referencia a entregas por diferentes tipos de IVA, o entregas sujetas a impuesto y otras que no lo están, debe figurar por separado la parte sujeta a cada tipo.

PAGOS

Es muy importante acreditar correctamente el pago de las facturas. Esta acreditación varía según la modalidad utilizada para el pago.

PAGO POR TRANSFERENCIA Se justificará mediante:

- Resguardo del Banco o Caja de la orden de transferencia realizada.
- Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada (sellado por la entidad bancaria)

NOTA: Esta documentación puede sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga:

- El titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia.
- El ordenante de la transferencia.
- El/la beneficiario/a.
- El concepto por el que se realiza la transferencia.
- El importe y la fecha de la operación.

PAGO POR DOMICILIACIÓN BANCARIA Se justificará mediante:

- Notificación bancaria del adeudo
- Extracto de la C.C. donde figure el cargo de la domiciliación



NOTA: Esta documentación puede sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga:

- El titular y el número de la cuenta en la que se carga el adeudo.
- El ordenante del adeudo.
- El/la beneficiario/a.
- El concepto por el que se realiza el adeudo.
- El importe y la fecha de la operación.

PAGO POR CHEQUE NOMINAL Se justificará mediante:

- Copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente.
- Extracto de la C.C. donde figure el cargo del cheque
- Certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del cheque, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro.

NOTA: No es preciso presentar el extracto de la C.C. si el certificado de la entidad bancaria incluye también la identificación del número de la cuenta en la que se haya cargado el cheque y del titular de la misma (que debe coincidir con el/la beneficiario/a de la ayuda).

PAGO CON TARJETA Se justificará mediante:

- Ticket de compra en el que figure el pago con tarjeta (en el caso de que no figure en la factura). -
- Resguardo del pago con tarjeta
- Extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

NOTA: El extracto de la cuenta puede sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste el titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, el/la beneficiario/a, la fecha y el importe pagado con la tarjeta.

PAGO EN METÁLICO Se justificará mediante:

- Factura con la expresión “recibí en metálico”, firmada y sellada por el proveedor y, preferiblemente (aunque no obligatoriamente), acompañada de recibí firmado por el proveedor.



ANEXO II: SOLICITUD DE INCENTIVOS AL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO DEL MUNICIPIO DE MAIRENA DEL ALJARAFE PARA GASTOS CORRIENTES COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA GENERADA POR EL COVID-19.

1. DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE

TIPO DE DOCUMENTO:

NUM. DE DOCUMENTO:

NACIONALIDAD:

TIPO DE VÍA:

NOMBRE DE LA VÍA DOMICILIO FISCAL:

NÚMERO:

LETRA:

ESC.:

PISO/
PUER
TA:

CÓDIGO POSTAL::

TIPO DE VÍA:

NOMBRE DE LA VÍA DOMICILIO DE ACTIVIDAD:

NÚMERO:

LETRA:

ESC.:

PISO/
PUER
TA:

CÓDIGO POSTAL::

TELÉFONO:

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

2. AUTORIZACIÓN EXPRESA

Las notificaciones de los sucesivos actos administrativos y comunicaciones que se dicten en el procedimiento y que, con arreglo a lo dispuesto artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sean objeto de publicación, se realizarán a través del Tablón de Edictos Electrónicos de El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Adicionalmente, el interesado podrá identificar una dirección de correo electrónico que servirá para el envío de los avisos regulados, tal y como recoge el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pero no para la práctica de notificaciones.

En base a ello, la persona abajo firmante,
con NIF: _____

AUTORIZA

Mediante la dirección correo electrónico: _____ al
envío de avisos.



3. IDENTIFICACIÓN DEL IMPORTE SOLICITADO PARA LOS DISTINTOS CONCEPTOS SUBVENCIONABLES (Sin incluir IVA) (*) A excepción de aquellos casos en los que este impuesto no sea susceptible de recuperación por el/la solicitante, según establece el artículo 31.8 de LGS)	
Concepto subvencionable para los que se solicita ayuda	Importe solicitado
<ul style="list-style-type: none"> • Cuota a la seguridad social en RETA • Gastos alquiler local • Gastos suministros (luz, agua, teléfono, internet, combustibles) • Gastos asesoría • Seguros 	
TOTAL SOLICITADO	
4. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
<p>La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> No está incurso en ninguna de las circunstancias previstas que prohíben obtener la condición de persona/entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras. (Previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 del 17 de Noviembre, General de Subvenciones) <input type="checkbox"/> La veracidad de los datos reflejados y documentos aportados en la solicitud de ayuda. <input type="checkbox"/> Contar con anterioridad a la publicación de la convocatoria con licencia de apertura o declaración responsable de actividad presentada en El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. <p>Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITA la concesión de la subvención por un importe de:</p> <p>.....</p> <p>En Mairena del Aljarafe adede 2022</p> <p style="text-align: center;">El/la solicitante</p>	
5. PRESTO MI CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS CONFORME A:	
<ul style="list-style-type: none"> • Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. • Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. • Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales • Reglamento de Protección de Datos de la Unión Europea 	

D. JUAN DAMIÁN ARAGÓN SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA)

CERTIFICO: Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaría a mi cargo, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, reunida en sesión ordinaria el día **29 de marzo de 2022**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

15º) APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS PROYECTO 9.1, MANTENIMIENTO ACTIVIDAD EMPRESARIAL MAIRENA DEL ALJARAFE. LÍNEA 9 (21KONE09) LÍNEAS ESPECÍFICAS DE APOYO SECTORIAL Y/O MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DEL PEA (PLAN CONTIGO).

Se conoce expediente de convocatoria para la concesión de incentivos a la actividad empresarial de la pequeñas y medianas empresas (PYMES) del municipio de Mairena del Aljarafe para gastos corrientes, como consecuencia de la crisis sanitaria generada por el COVID-19, financiada con cargo al Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 "Plan Contigo", puesto en marcha por la Diputación de Sevilla.

La Junta de Gobierno Local **aprobó** por unanimidad lo siguiente:

Vistos los **antecedentes** que se relacionan:

- 1.- Normativa Local de competencias de la Junta de Gobierno
- 2.- Acuerdo plenario de la Diputación Provincial de Sevilla de 29 de Diciembre de 2020, por el que se aprueba definitivamente el PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO).
- 3.- Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 12 de Enero de 2021 en el que se publican las bases reguladoras de todos los programas incluidos en el PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACION ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO), entre ellas las bases que regulan el PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL y sus 12 líneas de actuación por las que conceden al ayuntamiento de Mairena del Aljarafe una subvención de 2.747.783,51 €
- 4.- Informe técnico del Área de Emprendimiento e Innovación del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, que estima conveniente que la convocatoria de incentivos servirá de

Código Seguro De Verificación:	zQrYtZBEQKpeWabocBmZfw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/04/2022 13:45:27
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	05/04/2022 10:33:05
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zQrYtZBEQKpeWabocBmZfw==		



apoyo económico ante la importante crisis sanitaria generada por el Covid-19 a la que se están enfrentando, dándose por tanto criterios de necesidad y justificación para atender a la demanda requerida.

Por todo ello, **se resuelve:**

PRIMERO.- Aprobar las siguientes bases reguladoras y la convocatoria de Incentivos a la actividad empresarial de la pequeñas y medianas empresas (PYMES) del municipio de Mairena del Aljarafe para gastos corrientes como consecuencia de la crisis sanitaria generada por el COVID-19, financiada con cargo al Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 "Plan Contigo", puesto en marcha por la Diputación de Sevilla, enmarcándose esta dentro de El Programa de Empleo y Apoyo Empresarial:

"BASES REGULADORAS/ CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYMES) DEL MUNICIPIO DE MAIRENA DEL ALJARAFE PARA GASTOS CORRIENTES COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA GENERADA POR EL COVID-19.

Exposición de motivos.

Desde que el día 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declarara pandemia internacional la situación de emergencia ocasionada por el brote epidémico de COVID-19, el Consejo de Ministros, reunido en sesión extraordinaria el jueves 12 de marzo, adoptó las primeras medidas urgentes para hacer frente a la propagación de la pandemia, en particular el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.

A partir de ese momento, la articulación jurídica de la respuesta a la pandemia se ha estructurado en torno a dos instrumentos constitucionales, de un lado la declaración del estado de alarma, y las medidas adoptadas en su virtud, y de otro la adopción de sucesivos reales decretos-leyes, fundamentalmente dirigidos a paliar las consecuencias y efectos negativos que en el ámbito socioeconómico está suponiendo la pandemia y las medidas de contención adoptadas para contenerla.

El Gobierno aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Según su propio preámbulo, las medidas previstas en esta disposición se encuadran en la acción decidida del Gobierno para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

Esta norma incluía además de medidas limitativas de la libertad de circulación, que como dispone la ley quedaba condicionada al cumplimiento de ciertos requisitos, una variedad de

Código Seguro De Verificación:	zQrYtZBEQKpeWabocBmZfw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/04/2022 13:45:27
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	05/04/2022 10:33:05
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zQrYtZBEQKpeWabocBmZfw==		



medidas de contención en distintos ámbitos, desde el ámbito educativo y de la formación, al de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, o los lugares de culto y las ceremonias civiles y religiosas.

Evidentemente, las necesarias medidas de contención adoptadas han tenido un impacto económico y social muy relevante, ya que han supuesto reducir la actividad económica y social de forma temporal, restringiendo la movilidad y paralizando la actividad en numerosos ámbitos; con las consiguientes pérdidas de rentas para trabajadores y hogares, así como para las diferentes empresas y sectores de la economía española.

Para hacer frente al grave impacto económico provocado por el estado de alarma, el gobierno ha venido aprobando sucesivos decretos por los que se adoptan paquetes de medidas económicas encaminados a mantener las rentas de las familias y trabajadores, tanto por cuenta ajena como autónomos, garantizar la liquidez de las empresas y apoyando el mantenimiento del tejido productivo. Todo ello para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebrote en la actividad.

De igual manera, desde esta Corporación municipal, mediante Resolución 1668/2020 de fecha 27/03/2020 decreto de la Alcaldía se han adoptado una serie de medidas extraordinarias en el ámbito de aplicación de los tributos y otros ingresos de derecho público que persigue, junto con las adoptadas por el Estado, atenuar los efectos económicos que están sufriendo los ciudadanos y sector empresarial como consecuencia del estado de alarma decretado por el Gobierno de la nación. Estas medidas se dirigen, fundamentalmente, a la ampliación de los plazos de pago de las tasas periódicas, de las cuotas de fraccionamientos de deudas tributarias, suspensión y devolución de determinadas tasas...

A todo ello, hemos de sumar que el pasado 08/11/2020 La Junta de Andalucía aprobó en BOJA extraordinario con n.º 77, El Decreto del Presidente 9/2020, de 8 de noviembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2. El objeto de este decreto es establecer las medidas necesarias para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma, en condición de autoridad delegada del Gobierno de la Nación y atendida la evaluación de los indicadores sanitarios, epidemiológicos, sociales, económicos y de movilidad realizada por la autoridad sanitaria andaluza.

Y es que la intensidad de la crisis del coronavirus (COVID-19) ha generado un marco de emergencia y excepcionalidad a todos los niveles y con múltiples manifestaciones que se ven agravadas en el contexto de la "segunda ola" de la pandemia y, en su marco, la nueva declaración del estado de alarma, que se extenderá previsiblemente hasta mayo de 2021.

Según todas las instituciones competentes al respecto, las negativas implicaciones

Código Seguro De Verificación:	zQrYtZBEQKpeWabocBmZfw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/04/2022 13:45:27
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	05/04/2022 10:33:05
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zQrYtZBEQKpeWabocBmZfw==		



socioeconómicas de todo ello son ya muy notables y sus secuelas serán muchas y diversas en el medio plazo, destacando el riesgo de una recesión socioeconómica –caída en torno al 10% del PIB anual, importante incremento del desempleo, significativo aumento de la deuda pública, etc., habida cuenta de la paralización/ralentización de la actividad económica y empresarial provocada por la pandemia y sus nocivos efectos, muy particularmente, en lo relativo a micro, pequeñas y medianas empresas (pymes), base fundamental del tejido productivo, y de ahí su especial incidencia en el empleo.

Reseñar que las presentes bases reguladoras-convocatoria se encuentra financiada con cargo al Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 “Plan Contigo”, puesto en marcha por la Diputación de Sevilla, enmarcándose esta dentro de El Programa de Empleo y Apoyo Empresarial.

En base a lo expuesto, el Ayuntamiento de Mairena procede a publicar una convocatoria de ayudas dirigidas al tejido empresarial, centrándose en el segmento de pequeñas y medianas empresas (pymes). Y es que el Área de Emprendimiento e Innovación perteneciente a la Concejalía de Emprendimiento, Innovación, Juventud y Deporte presenta como competencias la realización de numerosas actuaciones a favor de la creación de nuevas empresas, de la consolidación e innovación empresarial y de la generación de empleo, contribuyendo de esta forma al desarrollo económico del municipio.

Artículo 1. Objeto y costes elegibles.

Las presentes bases tienen por objeto sufragar los gastos corrientes acreditados en los que incurren las pequeñas y medianas empresas (pymes) para el desarrollo de su actividad empresarial bajo los efectos de la pandemia.

Los costes elegibles son:

- Cuota a la seguridad social en RETA
- Gastos alquiler local
- Gastos suministros (luz, agua, teléfono, internet, combustibles)
- Gastos asesoría
- Seguros
- Gastos personal (bruto as cotizaciones S.S. a cargo de la empresa) y/o cuota de la S.S. en ERTE

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. En lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe publicada en el BOP n.º 26 de 2 de febrero de 2021.

2. En lo previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y supletoriamente por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación:	zQrYtZBEQKpeWabocBmZfw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/04/2022 13:45:27
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	05/04/2022 10:33:05
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zQrYtZBEQKpeWabocBmZfw==		



3. Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Artículo 3. Crédito presupuestario.

El importe destinado a estas subvenciones es de 225.000,00 euros, cuyo gasto se aplicará a la aplicación presupuestaria 007/43300/47901.

Artículo 4. Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente bases las pequeñas y medianas empresas (pymes) que reúnan los siguientes requisitos:

- La actividad empresarial se desarrolle en el término municipal de Mairena del Aljarafe.
- Que la fecha de alta de la actividad empresarial sea anterior al 01 de marzo de 2020, tal y como se recoja en el certificado de situación censal.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Encontrarse al corriente antes sus obligaciones en materia de Seguridad Social, Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y Hacienda Municipal.
- Tener la condición de PYME en base al Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, relativa al ejercicio 2020.
- En el caso de que las pequeñas y medianas empresas (pymes) ejerzan su actividad en local u oficina, contar con anterioridad a la publicación de la convocatoria con licencia de apertura o declaración responsable de actividad presentada en el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

En caso de que el solicitante sea una comunidades de bienes debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y supletoriamente, la comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y supletoriamente. Así mismo, en caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos

y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención. Para identificarlo se tendrá que comprobar si en el contrato de Comunidad se ha designado a una de las personas comuneras como representante y que, en ese acuerdo se especifica que tiene poder para representaros en trámites ante la administración, solicitar y aceptar subvenciones al menos. Si no es así, se deberá de ir a una notaría para dar poder a quien se decida.

Quedan excluidos el empresario individual autónomo, el autónomo colaborador así como

Código Seguro De Verificación:	zQrYtZBEQKpeWabocBmZfw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/04/2022 13:45:27
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	05/04/2022 10:33:05
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zQrYtZBEQKpeWabocBmZfw==		



las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

Artículo 5. Compatibilidad de las subvenciones.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 6. Régimen de concesión.

1. El procedimiento será el de concurrencia competitiva, tal y como recoge el artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, una vez aprobadas las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente, hasta agotar los fondos.

Artículo 7. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. La admisión a trámite de una solicitud no genera compromiso alguno para su concesión.

2. Los solicitantes sólo podrán ser beneficiarios de una única ayuda, aunque sean titulares de varias actividades económicas.

3. El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 30 días naturales desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla. La convocatoria será publicada igualmente a través de la sede electrónica de El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y en la BDNS.

4. La solicitud junto con la documentación administrativa necesaria para acreditar los requisitos para ser beneficiario, deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud establecido en estas bases, en el ANEXO II, que estará disponible en la web de El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe en:

<https://sede.mairenadelaljarafe.es/opencms/opencms/sede>.

Una vez dentro en el CATÁLOGO DE SERVICIOS, ENTRAR EN OTROS TRÁMITES, SOLICITUD DE SUBVENCIONES.

5. Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

6. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases y convocatoria que regulan estas ayudas y deberá ir firmada por la persona interesada o su representante legal.

7. La presentación de la solicitud conlleva la autorización de las personas solicitantes para que los datos personales contenidos en ella puedan ser tratados por El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de

Código Seguro De Verificación:	zQrYtZBEQKpeWabocBmZfw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/04/2022 13:45:27
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	05/04/2022 10:33:05
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zQrYtZBEQKpeWabocBmZfw==		



subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Los solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece.

8. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización del modelo ANEXO II, serán causas de inadmisión.

Artículo 8. Documentación a presentar junto con la solicitud.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- NIF de la persona jurídica, sociedad civil o comunidad de bienes.
- Contrato de constitución debidamente registrado de la sociedad civil o comunidad de bienes.
- Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- Acreditación de los poderes de la persona administradora.
- DNI o NIE acompañado por el pasaporte de la persona administradora.
- Certificado actualizado de Situación Censal del solicitante que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y del local de desarrollo de la actividad.
- Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.
- En caso de tener trabajadores a su cargo, deberá presentar la Relación Nominal de Trabajadores expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, de todas las cuentas de cotización, de febrero de 2020. En caso de no contar con trabajadores a su cargo deberá presentar declaración jurada reseñada a tal efecto.
- Certificados actualizados de encontrarse al corriente ante las obligaciones tributarias a efectos de subvenciones a nivel, estatal y autonómico, así como certificado de encontrarse al corriente ante la seguridad social a efectos de subvenciones. No será necesaria la aportación del certificado de encontrarse al corriente ante las obligaciones tributarias a nivel local, ya que será el Área de Emprendimiento e Innovación la que recabe esa información a SOLGEST.
- Licencia de apertura o declaración responsable de actividad presentada en El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Artículo 9. Cuantía subvencionable y criterio de valoración.

Los costes elegibles se incentivarán en un 100%, estableciéndose la cuantía subvencionable máxima en función de la puntuación tal y como se recoge en la siguiente tabla:

Código Seguro De Verificación:	zQrYtZBEQKpeWabocBmZfw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/04/2022 13:45:27
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	05/04/2022 10:33:05
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zQrYtZBEQKpeWabocBmZfw==		



PUNTUACIÓN	CUANTÍA SUBVENCIONABLE MÁXIMA
15 puntos	2.000,00 euros
10 puntos	1.500,00 euros
5 puntos	1.200,00 euros

La concesión de la subvención tal y como se indicaba se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración:

CRITERIO: N.º DE TRABAJADORES POR CUENTA AJENA EN FEBRERO DE 2020.

- Más de 5 trabajadores 15 puntos
- Hasta 5 trabajadores 10 puntos
- Hasta 3 trabajadores 5 puntos

En caso de que distintos expedientes tuvieran idéntica puntuación la fecha y hora de entrada en el registro será el criterio determinante para el desempate.

Una vez establecido el orden de prelación de cada solicitante, se propondrá la concesión de las ayudas según dicho orden hasta agotar el crédito disponible.

Artículo 10. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a El Área de Emprendimiento e Innovación, enmarcada dentro de la Concejalía de Emprendimiento, Innovación, Juventud y Deporte de El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará público en el tablón electrónico de El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe el listado de solicitudes presentadas. En este mismo acto se requerirá de forma conjunta a las personas solicitantes la documentación que deba ser subsanada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de esta publicación, con la indicación de que si así no se hiciera se tendrá automáticamente por desistida la petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano gestor, la Comisión de Valoración, formada por un técnico y un administrativo del Área de Emprendimiento e Innovación, emitirá informe provisional en el que se concretara el resultado de la evaluación efectuada.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe provisional de la Comisión, formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, que se notificará a los interesados a través del tablón de edictos, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediendo en la misma un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. Dicha propuesta deberá expresar:

- Relación de interesados que cumplen los requisitos exigidos y se consideran beneficiarios provisionales.

Código Seguro De Verificación:	zQrYtZBEQKpeWabocBmZfw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/04/2022 13:45:27
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	05/04/2022 10:33:05
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zQrYtZBEQKpeWabocBmZfw==		



- *Relación de interesados que cumplen los requisitos exigidos y se consideran beneficiarios suplentes.*
- *Relación de interesados que no cumplen con los requisitos exigidos, así como las causas del incumplimiento.*

5. *En el supuesto de que se presenten alegaciones por los interesados, serán examinadas por la comisión de valoración, y realizara la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, la cual se remitirá a la intervención para su emisión de informe de fiscalización definitiva. Si no se presentaran alegaciones durante el plazo de diez días hábiles, la comisión de valoración comunicará a la Intervención municipal, que la propuesta de concesión pasa a ser definitiva sin necesidad de la emisión de nuevo informe de la intervención. La propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las notificaciones se realizarán a través del tablón de edictos electrónicos de El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. Esta propuesta de resolución definitiva contendrá:*

- *Indicación del beneficiario o beneficiarios, actividad a realizar o comportamiento a adoptar y plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo, así como se hará mención expresa a la desestimación del resto de las solicitudes, y el motivo de las mismas en su caso.*
- *La cuantía de la subvención y la aplicación presupuestaria del gasto.*
- *La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo que se establezca en las bases reguladoras de la concesión.*
- *Las condiciones que se impongan al beneficiario.*
- *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con lo que establezcan las bases reguladoras de la concesión.*

Artículo 11. Plazo de resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, período que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 12. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución: La adquisición y pago de los costes elegibles tendrá que haberse efectuado entre el día 1 del mes siguiente a la publicación de la convocatoria y el plazo máximo de

Código Seguro De Verificación:	zQrYtZBEQKpeWabocBmZfw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/04/2022 13:45:27
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	05/04/2022 10:33:05
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zQrYtZBEQKpeWabocBmZfw==		



un mes desde la publicación de la resolución definitiva de concesión, no pudiendo exceder el plazo de ejecución en seis meses.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Al beneficiario al que resulten imputables los gastos para los que se solicita la ayuda, desarrollará su actividad empresarial en el término municipal de Mairena del Aljarafe.
2. Aplicar la totalidad de los fondos recibidos a los fines para los que fueron otorgados.
3. Comunicar a El Área de Emprendimiento e Innovación cualquier modificación que pueda afectar al proyecto presentado a efectos de subvención así como cualquier propuesta de cambio sustancial en los objetivos y actuaciones del mismo, los cuales tendrán que ser, previamente a su puesta en marcha, aprobados mediante la oportuna modificación de la resolución de concesión, siendo en caso contrario motivo de reintegro de los fondos percibidos.
4. Ejecutar los costes elegibles dentro de los plazos establecidos en las presentes bases.
5. Proporcionar a El Área de Emprendimiento e Innovación la información y documentación que le sea requerida a efectos de seguimiento, evaluación y planificación.
6. Aportar la documentación justificativa conforme a lo establecido en el artículo 15 de las presentes bases.
7. Sin perjuicio de lo anterior, los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados, con carácter general, a lo establecido en el artículo 14 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. Forma de pago.

El pago de la subvención se realizará una vez que se haya acreditado adecuadamente la realización de los costes elegibles, con la justificación de los gastos y del cumplimiento de las obligaciones y de las condiciones previstas en las presentes bases.

Artículo 15. Justificación de la subvención concedida.

1. El plazo de presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos, será de un mes desde la finalización del plazo de ejecución.
2. Para la justificación de la subvención concedida, el beneficiario deberá presentar en el plazo indicado la siguiente documentación:
 - Memoria de actuación justificativa del cumplimiento del proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - Memoria económica justificativa del coste de las actividades subvencionadas, que contendrá
 - Relación clasificada de los justificantes de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - Facturas, que deberán ir siempre a nombre de la entidad beneficiaria. En el caso de gasto en concepto de actividad profesional, deberá presentarse

Código Seguro De Verificación:	zQrYtZBEQKpeWabocBmZfw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/04/2022 13:45:27
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	05/04/2022 10:33:05
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zQrYtZBEQKpeWabocBmZfw==		



factura de la cantidad devengada con la retención correspondiente al IRPF y documento de ingreso en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la cantidad correspondiente. En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación. Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- *Acreditación del pago de las facturas o justificantes presentados.*
- *En el caso de que el coste elegible sean los sueldos y salarios:*
 - *Nóminas firmadas y selladas, así como los modelos RLC y RNT (antiguos TC1 y TC2) de los meses relativos a la acreditación de la cuantía subvencionable.*
 - *En el caso de que el coste elegible sean las cuotas a la seguridad social de aquellos trabajadores en situación de ERTE:*
 - *Resolución de la concesión del ERTE*
 - *Modelos RLC y RNT (antiguos TC1 y TC2) de los meses relativos a la acreditación de la cuantía subvencionable.*
 - *Declaración jurada relativa al informe generado por el programa contable-nóminas en el que se detalle el coste de los seguros sociales tanto a cargo de la entidad como a cargo del asalariado por cada trabajador.*
- *Certificados actualizados de encontrarse al corriente ante las obligaciones tributarias a efectos de subvenciones a nivel, estatal y autonómico, así como certificado de encontrarse al corriente ante la seguridad social a efectos de subvenciones. No será necesaria la aportación del certificado de encontrarse al corriente ante las obligaciones tributarias a nivel local, ya que será el Área de Emprendimiento e Innovación la que recabe esa información a SOLGEST.*
- *Certificado de titularidad bancaria con indicación del IBAN*

3. *En el caso de que la documentación presentada en la justificación se considere incorrecta y/o incompleta, se podrá requerir al beneficiario la subsanación de dicha documentación, en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la notificación. Este acto se realizará a través de la publicación en el tablón electrónico de El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.*

4. *La justificación económica comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Estos gastos tendrán que ajustarse a los costes elegibles.*

Código Seguro De Verificación:	zQrYtZBEQKpeWabocBmZfw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/04/2022 13:45:27
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	05/04/2022 10:33:05
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zQrYtZBEQKpeWabocBmZfw==		



5. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario conforme a la justificación presentada la cuantía de subvención establecida en la resolución de concesión. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos o cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá el importe de la subvención concedida la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

6. El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere los apartados anteriores o en cualquiera de los artículos de estas bases o la correspondiente convocatoria será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.

Artículo 16. Publicidad.

Colocar una placa o marco explicativo de tamaño A4 con información sobre el proyecto y mencionando la ayuda de el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe en un lugar visible para el público. El modelo se detalla en el Anexo IX de este documento.

Artículo 17. Reintegro.

1. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la subvención, sin previo requerimiento por parte de la Administración, deberá realizar una transferencia a la cuenta corriente que se indique por parte de la Tesorería municipal, indicando en el concepto el nº de expediente de la subvención y los datos identificativos del beneficiario.

Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará y exigirá el pago de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se haya realizado la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Artículo 18. Anexos.

Estas bases constan de los siguientes anexos y modelos que quedan incorporados como parte de la misma:

Código Seguro De Verificación:	zQrYtZBEQKpeWabocBmZfw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/04/2022 13:45:27
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	05/04/2022 10:33:05
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zQrYtZBEQKpeWabocBmZfw==		



- *ANEXO I: Instrucciones.*
- *ANEXO II: Solicitud.*
- *ANEXO III: Formulario de alegaciones.*
- *ANEXO IV: Formulario de aceptación de la resolución definitiva.*
- *ANEXO V: Justificación de la subvención.*
- *ANEXO VI: Memoria de las actividades realizadas*
- *ANEXO VII: Relación clasificada de los justificantes de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.*
- *ANEXO VIII: Declaración responsable del beneficiario de que el proyecto subvencionado ha sido ejecutado íntegramente en los términos en que fue solicitado.*
- *ANEXO IX: Modelo de placa publicidad subvención."*

SEGUNDO.- Destinar a la financiación de esta ayuda un importe de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (225.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 007-43300-479012022-3-DIPUT-8, MANTENIMIENTO A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL. PLAN CONTIGO.

TERCERO.- Encomendar la gestión administrativa de los expedientes que se generen en la Convocatoria de Incentivos a la actividad empresarial de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) del municipio de Mairena del Aljarafe para gastos corrientes como consecuencia de la crisis sanitaria generada por el COVID-19, al Área de Emprendimiento e Innovación del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Y para que conste y surta sus efectos donde convenga, con las advertencias del Art. 206 del R.O.F., expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde Presidente en Mairena del Aljarafe, en la fecha abajo indicada.

Código Seguro De Verificación:	zQrYtZBEQKpeWabocBmZfw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/04/2022 13:45:27
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	05/04/2022 10:33:05
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zQrYtZBEQKpeWabocBmZfw==		





ANEXO I: INSTRUCCIONES

- El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 30 días naturales des- de el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla. La convocatoria será publicada igualmente a través de la sede electrónica de El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y en la BDNS.
- La solicitud junto con la documentación administrativa necesaria para acreditar los requisitos para ser benefi- ciario, deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud establecido en estas bases, en el ANEXO II, que estará disponible en la web de El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe en <https://sede.mairenadelaljarafe.es/opencms/opencms/sede>. Una vez dentro en el CATÁLOGO DE SERVICIOS, ENTRAR EN OTROS TRÁMITES, SOLICITUD DE SUBVENCIONES.
- Relación de documentación a presentar:
 - NIF de la persona jurídica, sociedad civil o comunidad de bienes.
 - Contrato de constitución debidamente registrado de la sociedad civil o comunidad de bienes.
 - Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondien - te Registro.
 - Acreditación de los poderes de la persona administradora.
 - DNI o NIE acompañado por el pasaporte de la persona administradora.
 - Certificado actualizado de Situación Censal del solicitante que indique la actividad económica con su fe- cha de alta, el domicilio fiscal y del local de desarrollo de la actividad.
 - Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.
 - En caso de tener trabajadores a su cargo, deberá presentar la Relación Nominal de Trabajadores expedi- do por la Tesorería de la Seguridad Social, de todas las cuentas de cotización, de febrero de 2020. En caso de no contar con trabajadores a su cargo deberá presentar declaración jurada reseñada a tal efecto.
 - Certificados actualizados de encontrarse al corriente ante las obligaciones tributarias a efectos de sub- venciones a nivel, estatal y autonómico, así como certificado de encontrarse al corriente ante la seguri - dad social a efectos de subvenciones. No será necesaria la aportación del certificado de encontrarse al corriente ante las obligaciones tributarias a nivel local, ya que será el Área de Emprendimiento e Innova- ción la que recabe esa información a SOLGEST.
 - Licencia de apertura o declaración responsable de actividad presentada en El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.
- Tramitación de la solicitud:
 - <https://sede.mairenadelaljarafe.es/opencms/opencms/sede>. Una vez dentro en el CATÁLOGO DE SERVICIOS, ENTRAR EN OTROS TRÁMITES, SOLICITUD DE SUBVENCIONES.
 - Alta de solicitud.
 - Acceder mediante certificado digital.
 - Cumplimentar los campos de DATOS DEL SOLICITANTE y FORMULARIO DE SOLICITUD.
 - DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: **adjuntar en un único PDF** el ANEXO II (SOLICITUD), junto con la documentación requerida en función del tipo de solicitante indicada en el apartado RELA- CIÓN DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.
 - Firmar y presentar.



ayuntamiento de
mairena del aljarafe



- Aspectos a tener en cuenta en la justificación.

FACTURAS

La justificación documental de las subvenciones se realiza con facturas pagadas. Existe una norma que regula quién, cuándo y cómo se deben emitir facturas. Es el R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre de 2003, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el reglamento del I.V.A. Para determinar si una factura es o no correcta siempre se tendrá en cuenta lo recogido en esta norma.

Una factura correctamente emitida debe contener:

- Fecha de expedición.
- Número y, en su caso, serie.
- Nombre y apellidos, o denominación social completa, del expedidor
- Nombre y apellidos, o denominación social completa, del destinatario (el/la beneficiario/a de la subvención).
- N.I.F. del expedidor
- N.I.F. del destinatario (el/la beneficiario/a de la subvención).
- Domicilio del expedidor - Domicilio del destinatario (el/la beneficiario/a de la subvención).
- Descripción de la operación realizada (con suficiente detalle), incluyendo el importe unitario sin impuesto de la operación, así como cualquier rebaja que no esté incluida en dicho importe unitario
- Si está gravada con IVA: base imponible, tipo de IVA aplicado, cuota tributaria e importe total de la operación.
- Fecha en que se realizó la operación (si es diferente a la de emisión de la factura).
- Si está sujeta a retención del I.R.P.F.: tipo de retención aplicada, cuota resultante e importe a pagar.
- Si la factura incluye varios conceptos que estén sujetos a tipos de I.V.A. diferentes (por ejemplo, elementos sujetos al 21% y elementos sujetos al 10%) o hay una parte que no está sujeta a I.V.A, comprobar que en la factura figura por separado tanto la base imponible como la cuota del impuesto que resulta de aplicar esos porcentajes.
- Si la factura hace referencia a servicios sujetos a retención e ingreso a cuenta del I.R.P.F. (servicios profesionales como los prestados por arquitectos, aparejadores, notarios, registradores, etc. o actividades agrícolas y ganaderas), dicha retención deberá figurar obligatoriamente en la factura, incluso cuando el destinatario es un empresario individual (persona física). No se aceptará como justificante ninguna factura emitida por profesionales obligados a realizar la retención del I.R.P.F. que no incluya el porcentaje retenido, su importe y el resultado final a pagar.



Recordar que:

- Los tickets de compra no sustituyen a las facturas.
- Los albaranes no sirven como justificantes de la inversión en ningún caso.
- Las facturas deben ser originales. No sirven copias. En el caso de que sea preciso y siempre por causas justificadas, se puede presentar un duplicado.
- Salvo casos muy especiales, todos los/as empresarios/as o profesionales están obligados a expedir factura y copia de ésta por las entregas de bienes y prestaciones de servicios que realicen en el desarrollo de su actividad. Por ese motivo, el/la beneficiario/a de la ayuda está en su derecho de exigir a sus proveedores la emisión de facturas por los bienes adquiridos y que éstas sean correctas.
- Si la operación que figura en la factura está exenta o no está sujeta al I.V.A., deberá reflejarse claramente en la factura. Si la factura hace referencia a entregas por diferentes tipos de IVA, o entregas sujetas a impuesto y otras que no lo están, debe figurar por separado la parte sujeta a cada tipo.

PAGOS

Es muy importante acreditar correctamente el pago de las facturas. Esta acreditación varía según la modalidad utilizada para el pago.

PAGO POR TRANSFERENCIA Se justificará mediante:

- Resguardo del Banco o Caja de la orden de transferencia realizada.
- Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada (sellado por la entidad bancaria)

NOTA: Esta documentación puede sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga:

- El titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia.
- El ordenante de la transferencia.
- El/la beneficiario/a.
- El concepto por el que se realiza la transferencia.
- El importe y la fecha de la operación.

PAGO POR DOMICILIACIÓN BANCARIA Se justificará mediante:

- Notificación bancaria del adeudo
- Extracto de la C.C. donde figure el cargo de la domiciliación

NOTA: Esta documentación puede sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga:

- El titular y el número de la cuenta en la que se carga el adeudo.
- El ordenante del adeudo.
- El/la beneficiario/a.
- El concepto por el que se realiza el adeudo.
- El importe y la fecha de la operación.



PAGO POR CHEQUE NOMINAL Se justificará mediante:

- Copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente.
- Extracto de la C.C. donde figure el cargo del cheque
- Certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del cheque, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro.

NOTA: No es preciso presentar el extracto de la C.C. si el certificado de la entidad bancaria incluye también la identificación del número de la cuenta en la que se haya cargado el cheque y del titular de la misma (que debe coincidir con el/la beneficiario/a de la ayuda).

PAGO CON TARJETA Se justificará mediante:

- Ticket de compra en el que figure el pago con tarjeta (en el caso de que no figure en la factura). -
- Resguardo del pago con tarjeta
- Extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

NOTA: El extracto de la cuenta puede sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste el titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, el/la beneficiario/a, la fecha y el importe pagado con la tarjeta.

PAGO EN METÁLICO Se justificará mediante:

- Factura con la expresión “recibí en metálico”, firmada y sellada por el proveedor y, preferiblemente (aunque no obligatoriamente), acompañada de recibí firmado por el proveedor.



ANEXO II: SOLICITUD DE INCENTIVOS AL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYMES) DEL MUNICIPIO DE MAIRENA DEL ALJARAFE PARA GASTOS CORRIENTES COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA GENERADA POR EL COVID-19.				
1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE				
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN				
TIPO DE DOCUMENTO:	NUM. DE DOCUMENTO:		NACIONALIDAD:	
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA DOMICILIO FISCAL:			
NÚMERO:	LETRA:	ESC.:	PISO/ PUER T A:	CÓDIGO POSTAL::
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA DOMICILIO DE ACTIVIDAD:			
NÚMERO:	LETRA:	ESC.:	PISO/ PUER T A:	CÓDIGO POSTAL::
TELEFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
DATOS LA PERSONA REPRESENTANTE:				
APELLIDOS Y NOMBRE:			TELÉFONO:	
TIPO DE DOCUMENTO:	NUM. DOCUMENTO:		NACIONALIDAD:	
CARGO QUE OSTENTA:				
2. AUTORIZACIÓN EXPRESA				
<p>Las notificaciones de los sucesivos actos administrativos y comunicaciones que se dicten en el procedimiento y que, con arreglo a lo dispuesto artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sean objeto de publicación, se realizarán a través del Tablón de Edictos Electrónicos de El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.</p> <p>Adicionalmente, el interesado podrá identificar una dirección de correo electrónico que servirá para el envío de los avisos regulados, tal y como recoge el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pero no para la práctica de notificaciones.</p> <p>En base a ello, la persona abajo firmante, en nombre y representación de la entidad con CIF:</p> <p>AUTORIZA</p> <p>Mediante la dirección correo electrónico:</p> <p>_____</p> <p>al envío de avisos.</p>				



3. IDENTIFICACIÓN DEL IMPORTE SOLICITADO PARA LOS DISTINTOS CONCEPTOS SUBVENCIONABLES (Sin incluir IVA) (*) A excepción de aquellos casos en los que este impuesto no sea susceptible de recuperación por el/la solicitante, según establece el artículo 31.8 de LGS)

Concepto subvencionable para los que se solicita ayuda	Importe solicitado
<ul style="list-style-type: none"> • Cuota a la seguridad social en RETA • Gastos alquiler local • Gastos suministros (luz, agua, teléfono, internet, combustibles) • Gastos asesoría • Seguros • Gastos personal (bruto as cotizaciones S.S. a cargo de la empresa) y/o cuota de la S. S. en ERTE 	
TOTAL SOLICITADO	

4. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que:

- No está incurso en ninguna de las circunstancias previstas que prohíben obtener la condición de persona/entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras. (Previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 del 17 de Noviembre, General de Subvenciones)
- La veracidad de los datos reflejados y documentos aportados en la solicitud de ayuda.
- En el caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica que no se producirá la disolución hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha Ley.
- Tener la condición de PYME en base al Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, relativa al ejercicio 2020.
- Contar con anterioridad a la publicación de la convocatoria con licencia de apertura o declaración responsable de actividad presentada en El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITA la concesión de la subvención por un importe de:

En Mairena del Aljarafe adede 2022

El/La SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

5. PRESTO MI CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS CONFORME A:

- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Reglamento de Protección de Datos de la Unión Europea.

D. JUAN DAMIÁN ARAGÓN SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA)

CERTIFICO: Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaría a mi cargo, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, reunida en sesión ordinaria el día **29 de marzo de 2022**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:


14º) APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS PROYECTO 8, AYUDAS A LA CONTRATACIÓN LABORAL. LÍNEA 8 (21KONE08) PEA (PLAN CONTIGO).

Se conoce expediente de convocatoria para la concesión de incentivos a la contratación laboral por parte de las empresas de Mairena del Aljarafe, como consecuencia de la crisis sanitaria generada por el COVID-19, dentro del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 del Plan Contigo de la Diputación de Sevilla.

La Junta de Gobierno Local **aprobó** por unanimidad lo siguiente:

Vistos los **antecedentes** que se relacionan:

- 1.- Normativa Local de competencias de la Junta de Gobierno
- 2.- Acuerdo plenario de la Diputación Provincial de Sevilla de 29 de Diciembre de 2020, por el que se aprueba definitivamente el PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO).
- 3.- Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 12 de Enero de 2021 en el que se publican las bases reguladoras de todos los programas incluidos en el PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACION ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO), entre ellas las bases que regulan el PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL y sus 12 líneas de actuación por las que conceden al ayuntamiento de Mairena del Aljarafe una subvención de 2.747.783,51 €
- 4.- Informe técnico del Área de Emprendimiento e Innovación del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, que estima conveniente que la convocatoria de incentivos servirá de apoyo económico ante la importante crisis sanitaria generada por el Covid-19 a la que se están enfrentando, dándose por tanto criterios de necesidad y justificación para atender a la demanda requerida.

Código Seguro De Verificación:	YD0jYFevwRvp7CFGTrIh9w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/04/2022 13:45:38	
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	05/04/2022 10:33:02	
Observaciones		Página	1/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YD0jYFevwRvp7CFGTrIh9w==			

Por todo ello, **se resuelve:**

PRIMERO.- Aprobar las siguientes bases reguladoras y la convocatoria de Incentivos a la contratación laboral por parte de las empresas del municipio de Mairena del Aljarafe como consecuencia de la crisis sanitaria generada por el COVID-19, financiada con cargo al Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 "Plan Contigo", puesto en marcha por la Diputación de Sevilla, enmarcándose esta dentro del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial:

"BASES REGULADORAS/ CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN LABORAL POR PARTE DE LAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE MAIRENA DEL ALJARAFE COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA GENERADA POR EL COVID-19.

Exposición de motivos.

Desde que el día 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declarara pandemia internacional la situación de emergencia ocasionada por el brote epidémico de COVID-19, el Consejo de Ministros, reunido en sesión extraordinaria el jueves 12 de marzo, adoptó las primeras medidas urgentes para hacer frente a la propagación de la pandemia, en particular el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.

A partir de ese momento, la articulación jurídica de la respuesta a la pandemia se ha estructurado en torno a dos instrumentos constitucionales, de un lado la declaración del estado de alarma, y las medidas adoptadas en su virtud, y de otro la adopción de sucesivos reales decretos-leyes, fundamentalmente dirigidos a paliar las consecuencias y efectos negativos que en el ámbito socioeconómico está suponiendo la pandemia y las medidas de contención adoptadas para contenerla.

El Gobierno aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Según su propio preámbulo, las medidas previstas en esta disposición se encuadran en la acción decidida del Gobierno para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

Esta norma incluía además de medidas limitativas de la libertad de circulación, que como dispone la ley quedaba condicionada al cumplimiento de ciertos requisitos, una variedad de medidas de contención en distintos ámbitos, desde el ámbito educativo y de la formación, al de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, o los lugares de culto y las ceremonias civiles y religiosas.

Evidentemente, las necesarias medidas de contención adoptadas han tenido un impacto económico y social muy relevante, ya que han supuesto reducir la actividad económica y social de

Código Seguro De Verificación:	YD0jYFevwRvp7CFGTrIh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/04/2022 13:45:38
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	05/04/2022 10:33:02
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YD0jYFevwRvp7CFGTrIh9w==		



forma temporal, restringiendo la movilidad y paralizando la actividad en numerosos ámbitos; con las consiguientes pérdidas de rentas para trabajadores y hogares, así como para las diferentes empresas y sectores de la economía española.

Para hacer frente al grave impacto económico provocado por el estado de alarma, el gobierno ha venido aprobando sucesivos decretos por los que se adoptan paquetes de medidas económicas encaminados a mantener las rentas de las familias y trabajadores, tanto por cuenta ajena como autónomos, garantizar la liquidez de las empresas y apoyando el mantenimiento del tejido productivo. Todo ello para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebrote en la actividad.

De igual manera, desde esta Corporación municipal, mediante Resolución 1668/2020 de fecha 27/03/2020 decreto de la Alcaldía se han adoptado una serie de medidas extraordinarias en el ámbito de aplicación de los tributos y otros ingresos de derecho público que persigue, junto con las adoptadas por el Estado, atenuar los efectos económicos que están sufriendo los ciudadanos y sector empresarial como consecuencia del estado de alarma decretado por el Gobierno de la nación. Estas medidas se dirigen, fundamentalmente, a la ampliación de los plazos de pago de las tasas periódicas, de las cuotas de fraccionamientos de deudas tributarias, suspensión y devolución de determinadas tasas...

A todo ello, hemos de sumar que el pasado 08/11/2020 La Junta de Andalucía aprobó en BOJA extraordinario con n.º 77, El Decreto del Presidente 9/2020, de 8 de noviembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2. El objeto de este decreto es establecer las medidas necesarias para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma, en condición de autoridad delegada del Gobierno de la Nación y atendida la evaluación de los indicadores sanitarios, epidemiológicos, sociales, económicos y de movilidad realizada por la autoridad sanitaria andaluza.

Y es que la intensidad de la crisis del coronavirus (COVID-19) ha generado un marco de emergencia y excepcionalidad a todos los niveles y con múltiples manifestaciones que se ven agravadas en el contexto de la "segunda ola" de la pandemia y, en su marco, la nueva declaración del estado de alarma, que se extenderá previsiblemente hasta mayo de 2021.

Según todas las instituciones competentes al respecto, las negativas implicaciones socioeconómicas de todo ello son ya muy notables y sus secuelas serán muchas y diversas en el medio plazo, destacando el riesgo de una recesión socioeconómica –caída en torno al 10% del PIB anual, importante incremento del desempleo, significativo aumento de la deuda pública, etc., habida cuenta de la paralización/ralentización de la actividad económica y empresarial provocada por la pandemia y sus nocivos efectos, muy particularmente, en lo relativo a micro, pequeñas y

Código Seguro De Verificación:	YD0jYFevwRvp7CFGTrIh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/04/2022 13:45:38
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	05/04/2022 10:33:02
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YD0jYFevwRvp7CFGTrIh9w==		



medianas empresas (pymes) y autónomos, base fundamental del tejido productivo, y de ahí su especial incidencia en el empleo.

Reseñar que las presentes bases reguladoras-convocatoria se encuentra financiada con cargo al Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 "Plan Contigo", puesto en marcha por la Diputación de Sevilla, enmarcándose esta dentro de El Programa de Empleo y Apoyo Empresarial.

En base a lo expuesto, el Ayuntamiento de Mairena procede a publicar una convocatoria de ayudas dirigidas al tejido empresarial, presentando como objetivo el fomento de la contratación laboral de personas desempleadas.

Y es que el apoyo al empleo en el ámbito local se ha visto como estratégico por parte de este Ayuntamiento, en primer lugar, porque son los mercados locales de empleo los que mayor dinamismo muestran a la hora de generar oportunidades de empleo y ajustar los perfiles profesionales a los sectores generadores de trabajo; gracias en parte, al mayor conocimiento del mercado laboral que la proximidad genera. En segundo lugar, porque son la vía de contacto directo con la ciudadanía y sus necesidades, y en tercer lugar porque producen sinergias que facilitan dinámicas de crecimiento más allá de sus límites territoriales.

La creación de empleo estable y de calidad es el principal reto del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. La consecución de este objetivo se logra a través del incremento de la actividad económica, generada por más empresas competitivas, induciendo este crecimiento de actividad a la creación de más puestos de trabajo y de mayor calidad. La administración pública municipal quiere mejorar, a través de instrumentos que le son propios, las condiciones para el desarrollo de la actividad económica y empresarial, con la certeza de que esto contribuirá a la reducción del desempleo.

Artículo 1. Objeto y costes elegibles.

El objeto de las presentes bases es la concesión de incentivos a las pequeñas y medianas empresas del municipio de Mairena del Aljarafe, mediante la contratación de personas desempleadas no ocupadas inscritas como demandantes de empleo el Servicio Andaluz de Empleo durante un periodo mínimo de tres meses ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a su contratación. Igualmente se establece que la duración del contrato tiene que ser al menos de seis meses.


Los costes elegibles son:

- Sueldos y salarios (sueldo bruto o total devengos + cuota a la seguridad social a cargo de la empresa).

Podrán subvencionarse hasta un máximo de diez contrataciones por empresa.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. En lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe publicada en el BOP n.º 26 de 2 de febrero de 2021.

Código Seguro De Verificación:	YD0jYFevwRvp7CFGTrIh9w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/04/2022 13:45:38	
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	05/04/2022 10:33:02	
Observaciones		Página	4/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YD0jYFevwRvp7CFGTrIh9w==			

2. En lo previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y supletoriamente por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Artículo 3. Crédito presupuestario.

El importe destinado a estas subvenciones es de 150.000.00 euros, cuyo gasto se aplicará a la aplicación presupuestaria 007/43300/47001.

Artículo 4. Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de las presentes Bases reguladoras, las empresas que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener la condición de PYME en base al Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, relativa al ejercicio 2021.
- Aquellas empresas que estén válidamente constituidas e inscritas en el correspondiente registro empresarial y hayan iniciado su actividad con anterioridad a la fecha de presentación de solicitud.
- Empresas que cuenten con un establecimiento operativo en el municipio de Mairena del Aljarafe, con independencia de donde se encuentre su domicilio social.
- Estar al corriente en el pago de impuestos municipales y de las obligaciones sociales y tributarias ante la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica.
- No haber sido sancionado en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el ejercicio en que se solicita la subvención.
- Que el solicitante no se encuentre inhabilitado para recibir subvenciones de la Administración Pública y no esté incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- En el caso de que las pequeñas y medianas empresas (pymes) ejerza su actividad en local u oficina, contar con anterioridad a la publicación de la convocatoria con licencia de apertura o declaración responsable de actividad presentada en el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Artículo 5. Compatibilidad de las subvenciones.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Código Seguro De Verificación:	YD0jYFevwRvp7CFGTrIh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/04/2022 13:45:38
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	05/04/2022 10:33:02
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YD0jYFevwRvp7CFGTrIh9w==		



Artículo 6. Régimen de concesión.

1. El procedimiento será el de concurrencia competitiva, tal y como recoge el artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, una vez aprobadas las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente, hasta agotar los fondos.

Artículo 7. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. La admisión a trámite de una solicitud no genera compromiso alguno para su concesión.

2. Los solicitantes sólo podrán ser beneficiarios de una única ayuda, aunque sean titulares de varias actividades económicas.

3. El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 30 días naturales desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla. La convocatoria será publicada igualmente a través de la sede electrónica de El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y en la BDNS.

4. La solicitud junto con la documentación administrativa necesaria para acreditar los requisitos para ser beneficiario, deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud establecido en estas bases, en el ANEXO II, que estará disponible en la web de El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe en:

<https://sede.mairenadelaljarafe.es/opencms/opencms/sede>.

Una vez dentro en el CATÁLOGO DE SERVICIOS, ENTRAR EN OTROS TRÁMITES, SOLICITUD DE SUBVENCIONES.

5. Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

6. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases y convocatoria que regulan estas ayudas y deberá ir firmada por la persona interesada o su representante legal.

7. La presentación de la solicitud conlleva la autorización de las personas solicitantes para que los datos personales contenidos en ella puedan ser tratados por El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Los solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece.

Código Seguro De Verificación:	YD0jYFevwRvp7CFGTrIh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/04/2022 13:45:38
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	05/04/2022 10:33:02
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YD0jYFevwRvp7CFGTrIh9w==		



8. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización del modelo ANEXO II, serán causas de inadmisión.

Artículo 8. Documentación a presentar junto con la solicitud.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- En el caso de trabajadores autónomos:
 - DNI o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- En el caso de personas jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes:
 - NIF de la persona jurídica, sociedad civil o comunidad de bienes.
 - Contrato de constitución debidamente registrado de la sociedad civil o comunidad de bienes.
 - Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
 - Acreditación de los poderes de la persona administradora.
 - DNI o NIE acompañado por el pasaporte de la persona administradora.
- Documentación común:
 - Certificado actualizado de Situación Censal del solicitante que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y del local de desarrollo de la actividad.
 - Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente, en el supuesto de persona física. Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora, para el resto de solicitantes.
 - Declaración jurada acreditativa de la condición de pyme relativa al ejercicio 2021.
 - Certificados actualizados de encontrarse al corriente ante las obligaciones tributarias a efectos de subvenciones a nivel, estatal y autonómico, así como certificado de encontrarse al corriente ante la seguridad social a efectos de subvenciones. No será necesaria la aportación del certificado de encontrarse al corriente ante las obligaciones tributarias a nivel local, ya que será el Área de Emprendimiento e Innovación la que recabe esa información a SOLGEST.
 - Licencia de apertura o declaración responsable de actividad presentada en El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.
 - Relación nominal de trabajadores de diciembre de 2021.

Artículo 9. Cuantía subvencionable y criterio de valoración.

La cuantía subvencionable será el resultado de 6 meses de contrato x 50% sobre el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) por cada contrato a tiempo completo, o equivalente a tiempo parcial, no pudiendo este último ser inferior al 62,5%.

La concesión de la subvención tal y como se indicaba se efectuará en régimen de

Código Seguro De Verificación:	YD0jYFevwRvp7CFGTrIh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/04/2022 13:45:38
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	05/04/2022 10:33:02
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YD0jYFevwRvp7CFGTrIh9w==		



concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración:

CRITERIO: NÚMERO DE TRABAJADORES A 31/12/2021:

- De 5 en adelante20 puntos
- De 3 a 4 trabajadores15 puntos
- De 0 a 2 trabajadores10 puntos

En caso de que distintos expedientes tuvieran idéntica puntuación la fecha y hora de entrada en el registro será el criterio determinante para el desempate.

Una vez establecido el orden de prelación de cada solicitante, se propondrá la concesión de las ayudas según dicho orden hasta agotar el crédito disponible.

Artículo 10. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. *La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a El Área de Emprendimiento e Innovación, enmarcada dentro de la Concejalía de Emprendimiento, Innovación, Juventud y Deporte de El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.*

2. *Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará público en el tablón electrónico de El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe el listado de solicitudes presentadas. En este mismo acto se requerirá de forma conjunta a las personas solicitantes la documentación que deba ser subsanada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de esta publicación, con la indicación de que si así no se hiciera se tendrá automáticamente por desistida la petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

3. *Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano gestor, la Comisión de Valoración, formada por un técnico y un administrativo del Área de Emprendimiento e Innovación, emitirá informe provisional en el que se concretara el resultado de la evaluación efectuada.*

4. *El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe provisional de la Comisión, formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, que se notificará a los interesados a través del tablón de edictos, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediendo en la misma un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. Dicha propuesta deberá expresar:*

- *Relación de interesados que cumplen los requisitos exigidos y se consideran beneficiarios provisionales.*
- *Relación de interesados que cumplen los requisitos exigidos y se consideran beneficiarios suplentes.*
- *Relación de interesados que no cumplen con los requisitos exigidos, así como las causas del incumplimiento.*

5. *En el supuesto de que se presenten alegaciones por los interesados, serán examinadas por la comisión de valoración, y realizara la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar*

Código Seguro De Verificación:	YD0jYFevwRvp7CFGTrIh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/04/2022 13:45:38
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	05/04/2022 10:33:02
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YD0jYFevwRvp7CFGTrIh9w==		



el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, la cual se remitirá a la intervención para su emisión de informe de fiscalización definitivo. Si no se presentaran alegaciones durante el plazo de diez días hábiles, la comisión de valoración comunicará a la Intervención municipal, que la propuesta de concesión pasa a ser definitiva sin necesidad de la emisión de nuevo informe de la intervención. La propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las notificaciones se realizarán a través del tablón de edictos electrónicos de El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. Esta propuesta de resolución definitiva contendrá:

- Indicación del beneficiario o beneficiarios, actividad a realizar o comportamiento a adoptar y plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo, así como se hará mención expresa a la desestimación del resto de las solicitudes, y el motivo de las mismas en su caso.
- La cuantía de la subvención y la aplicación presupuestaria del gasto.
- La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo que se establezca en las bases reguladoras de la concesión.
- Las condiciones que se impongan al beneficiario.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con lo que establezcan las bases reguladoras de la concesión.

Artículo 11. Plazo de resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, período que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 12. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución será de 9 meses desde la publicación de la resolución definitiva de concesión.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Formalizar el contrato de trabajo que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

2 Justificar ante el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, la aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

Código Seguro De Verificación:	YD0jYFevwRvp7CFGTrIh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/04/2022 13:45:38
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	05/04/2022 10:33:02
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YD0jYFevwRvp7CFGTrIh9w==		



3. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero a efectuar por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Conservar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

5. No existir relación de parentesco con el empresario, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

6. Comunicar por escrito al Área de Empleo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y en el plazo de 10 días naturales, cualquier modificación que pueda afectar a las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas, con carácter general, a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. Forma de pago.

El pago de la subvención se realizará una vez que se haya acreditado adecuadamente la realización de los costes elegibles, con la justificación de los gastos y del cumplimiento de las obligaciones y de las condiciones previstas en las presentes bases.

Artículo 15. Justificación de la subvención concedida.


1. Los contratos tienen que haberse formalizado entre la presentación de la solicitud y en los 10 días naturales siguientes a la publicación de la resolución de concesión definitiva.

2. El plazo de presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos, será de un mes desde que hayan transcurrido los seis meses desde la formalización del contrato de trabajo.

3. Para la justificación de la subvención concedida, el beneficiario deberá presentar en el plazo indicado la siguiente documentación:

- Contrato de trabajo objeto de la subvención .
- Resumen contable desglosando las retribuciones brutas y la cuota empresarial de la seguridad social mes a mes.
- Copia de las nóminas firmadas por el trabajador y copia de los RLC y RNT (antiguos TC1 Y TC2)
- Documento bancario de las transferencias realizadas del pago de las nóminas al trabajador.
- Certificad de titularidad bancaria con indicación del IBAN

4. En el caso de que la documentación presentada en la justificación se considere

Código Seguro De Verificación:	YD0jYFevwRvp7CFGTrIh9w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/04/2022 13:45:38	
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	05/04/2022 10:33:02	
Observaciones		Página	10/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YD0jYFevwRvp7CFGTrIh9w==			

incorrecta y/o incompleta, se podrá requerir al beneficiario la subsanación de dicha documentación, en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la notificación. Este acto se realizará a través de la publicación en el tablón electrónico de El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

5. *La justificación económica comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Estos gastos tendrán que ajustarse a los costes elegible*

6. *El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere los apartados anteriores o en cualquiera de los artículos de estas bases o la correspondiente convocatoria será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.*

Artículo 16. Publicidad.

Colocar una placa o marco explicativo de tamaño A4 con información sobre el proyecto y mencionando la ayuda de el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe en un lugar visible para el público. El modelo se detalla en el Anexo VII de este documento.

Artículo 17. Reintegro.

1. *El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.*

2. *Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*

3. *Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de le subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.*

El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la subvención, sin previo requerimiento por parte de la Administración, deberá realizar una transferencia a la cuenta corriente que se indique por parte de la Tesorería municipal, indicando en el concepto el nº de expediente de la subvención y los datos identificativos del beneficiario.

Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará y exigirá el pago de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se haya realizado la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Artículo 18. Anexos.

Estas bases constan de los siguientes anexos y modelos que quedan incorporados como parte de la misma:

- ANEXO I: Instrucciones.

Código Seguro De Verificación:	YD0jYFevwRvp7CFGTrIh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/04/2022 13:45:38
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	05/04/2022 10:33:02
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YD0jYFevwRvp7CFGTrIh9w==		

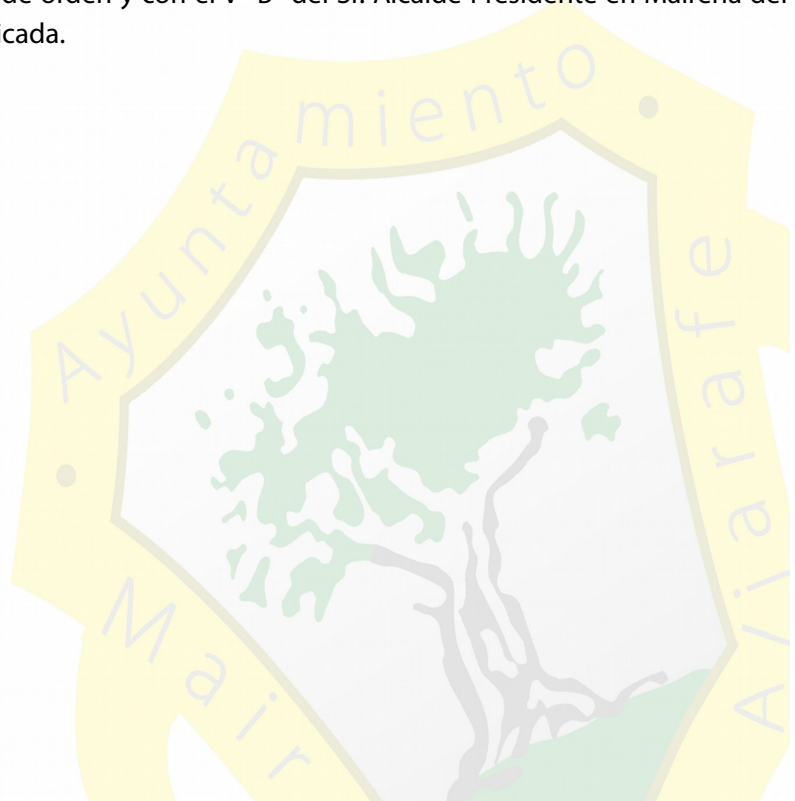


- *ANEXO II: Solicitud.*
- *ANEXO III: Formulario de alegaciones.*
- *ANEXO IV: Formulario de aceptación de la resolución definitiva.*
- *ANEXO V: Justificación de la subvención.*
- *ANEXO VI: Declaración responsable del beneficiario de que el proyecto subvencionado ha sido ejecutado íntegramente en los términos en que fue solicitado*
- *ANEXO VII: Modelo de placa publicidad subvención."*

SEGUNDO.- Destinar a la financiación de estas ayudas un importe de CIENTO CINCUENTA MIL euros (150.000,00 euros), con cargo a la partida presupuestaria 007-43300-470012022-3-DIPUT-7, AYUDAS A LA CONTRATACIÓN LABORAL. PLAN CONTIGO

TERCERO.- Encomendar la gestión administrativa de los expedientes que se generen en la Convocatoria de Incentivos a la contratación laboral por parte de las empresas del municipio de Mairena del Aljarafe como consecuencia de la crisis sanitaria generada por el COVID-19 al Área de Emprendimiento e Innovación del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Y para que conste y surta sus efectos donde convenga, con las advertencias del Art. 206 del R.O.F., expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde Presidente en Mairena del Aljarafe, en la fecha abajo indicada.



Código Seguro De Verificación:	YD0jYFevwRvp7CFGTrIh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/04/2022 13:45:38
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	05/04/2022 10:33:02
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YD0jYFevwRvp7CFGTrIh9w==		





ANEXO I: INSTRUCCIONES

- El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 30 días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla. La convocatoria será publicada igualmente a través de la sede electrónica de El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y en la BDNS.
- La solicitud junto con la documentación administrativa necesaria para acreditar los requisitos para ser beneficiario, deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud establecido en estas bases, en el ANEXO II, que estará disponible en la web de El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe en <https://sede.mairenadelaaljarafe.es/opencms/opencms/sede>. Una vez dentro en el CATÁLOGO DE SERVICIOS, ENTRAR EN OTROS TRÁMITES, SOLICITUD DE SUBVENCIONES.
- Relación de documentación a presentar:
 - En el caso de trabajadores autónomos:
 - DNI o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
 - En el caso de personas jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes:
 - NIF de la persona jurídica, sociedad civil o comunidad de bienes.
 - Contrato de constitución debidamente registrado de la sociedad civil o comunidad de bienes.
 - Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
 - Acreditación de los poderes de la persona administradora.
 - DNI o NIE acompañado por el pasaporte de la persona administradora.
 - Documentación común:
 - Certificado actualizado de Situación Censal del solicitante que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y del local de desarrollo de la actividad.
 - Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente, en el supuesto de persona física. Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora, para el resto de solicitantes.
 - Declaración jurada acreditativa de la condición de pyme relativa al ejercicio 2021.
 - Certificados actualizados de encontrarse al corriente ante las obligaciones tributarias a efectos de subvenciones a nivel, estatal y autonómico, así como certificado de encontrarse al corriente ante la seguridad social a efectos de subvenciones. No será necesaria la aportación del certificado de encontrarse al corriente ante las obligaciones tributarias a nivel local, ya que será el Área de Emprendimiento e Innovación la que recabe esa información a SOLGEST.
 - Licencia de apertura o declaración responsable de actividad presentada en El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.
 - Relación nominal de trabajadores de diciembre de 2021.
- Tramitación de la solicitud:
 - <https://sede.mairenadelaaljarafe.es/opencms/opencms/sede>. Una vez dentro en el CATÁLOGO DE SERVICIOS, ENTRAR EN OTROS TRÁMITES, SOLICITUD DE SUBVENCIONES.
 - Alta de solicitud.
 - Acceder mediante certificado digital.
 - Complimentar los campos de DATOS DEL SOLICITANTE y FORMULARIO DE SOLICITUD.
 - DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: **adjuntar en un único PDF** el ANEXO II (SOLICITUD), junto con la documentación requerida en función del tipo de solicitante indicada en el apartado RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.
 - Firmar y presentar.

ANEXO II: SOLICITUD DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN LABORAL POR PARTE DE LAS EMPRESAS DE MAIRENA DEL ALJARAFE COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA GENERADA POR EL COVID-19.

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN

TIPO DE DOCUMENTO:	NUM. DE DOCUMENTO:	NACIONALIDAD:		
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA DOMICILIO FISCAL:			
NÚMERO:	LETRA:	ESC.:	PISO/ PUER TA:	CÓDIGO POSTAL::
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA DOMICILIO DE ACTIVIDAD:			
NÚMERO:	LETRA:	ESC.:	PISO/ PUER TA:	CÓDIGO POSTAL::
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		

DATOS LA PERSONA REPRESENTANTE:

APELLIDOS Y NOMBRE:	TELÉFONO:	
TIPO DE DOCUMENTO:	NUM. DOCUMENTO:	NACIONALIDAD:
CARGO QUE OSTENTA:		

2. AUTORIZACIÓN EXPRESA

Las notificaciones de los sucesivos actos administrativos y comunicaciones que se dicten en el procedimiento y que, con arreglo a lo dispuesto artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sean objeto de publicación, se realizarán a través del Tablón de Edictos Electrónicos de El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Adicionalmente, el interesado podrá identificar una dirección de correo electrónico que servirá para el envío de los avisos regulados, tal y como recoge el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pero no para la práctica de notificaciones.

En base a ello, la persona abajo firmante, en nombre y representación de la entidad con CIF: _____

AUTORIZA

Mediante la dirección correo electrónico: _____ al envío de avisos.



3. IDENTIFICACIÓN DEL IMPORTE SOLICITADO PARA LOS DISTINTOS CONCEPTOS SUBVENCIONABLES (Sin incluir IVA) (*) A excepción de aquellos casos en los que este impuesto no sea susceptible de recuperación por el/la solicitante, según establece el artículo 31.8 de LGS)	
Concepto subvencionable para los que se solicita ayuda	Importe solicitado
<ul style="list-style-type: none"> Sueldos y salarios (sueldo bruto o total devengos + cuota a la seguridad social a cargo de la empresa) 	
TOTAL SOLICITADO	
4. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
<p>La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que:</p> <ul style="list-style-type: none"> No está incurso en ninguna de las circunstancias previstas que prohíben obtener la condición de persona/entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras. (Previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 del 17 de Noviembre, General de Subvenciones) La veracidad de los datos reflejados y documentos aportados en la solicitud de ayuda. En el caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica que no se producirá la disolución hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha Ley. Encontrarse al corriente antes sus obligaciones en materia de Seguridad Social, Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y Hacienda Municipal. Tener la condición de PYME en base al Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, relativa al ejercicio 2021. Contar con anterioridad a la publicación de la convocatoria con licencia de apertura o declaración responsable de actividad presentada en El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. <p>Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITA la concesión de la subvención por un importe de:</p> <p>.....</p> <p>En Mairena del Aljarafe adede 2022</p> <p>El/La SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD</p>	

5. PRESTO MI CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS CONFORME A:
<ul style="list-style-type: none"> Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales Reglamento de Protección de Datos de la Unión Europea.

D. JUAN DAMIÁN ARAGÓN SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA)

CERTIFICO: Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaría a mi cargo, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, reunida en sesión ordinaria el día **29 de marzo de 2022**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

16º) APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS PROYECTO 9.2, BONOS AL CONSUMO EN MAIRENA DEL ALJARAFE. LÍNEA 9 (21KONE09) PEA (PLAN CONTIGO).

Se conoce expediente de convocatoria para la concesión de incentivos para la adhesión de establecimientos a la campaña Mairena Bonos, del municipio de Mairena del Aljarafe, como consecuencia de la crisis sanitaria generada por el COVID-19, financiada con cargo al Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 "Plan Contigo", puesto en marcha por la Diputación de Sevilla.

La Junta de Gobierno Local **aprobó** por unanimidad lo siguiente:

Vistos los **antecedentes** que se relacionan:

- 1.- Normativa Local de competencias de la Junta de Gobierno
- 2.- Acuerdo plenario de la Diputación Provincial de Sevilla de 29 de Diciembre de 2020, por el que se aprueba definitivamente el PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO).
- 3.- Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 12 de Enero de 2021 en el que se publican las bases reguladoras de todos los programas incluidos en el PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACION ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO), entre ellas las bases que regulan el PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL y sus 12 líneas de actuación por las que conceden al ayuntamiento de Mairena del Aljarafe una subvención de 2.747.783,51 €
- 4.- Informe técnico del Área de Emprendimiento e Innovación del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, que estima conveniente que la convocatoria de incentivos servirá de apoyo económico ante la importante crisis sanitaria generada por el Covid-19 a la que se están enfrentando, dándose por tanto criterios de necesidad y justificación para atender a la

Código Seguro De Verificación:	ZomQATtd7PSZgRJWtUHFjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/04/2022 13:45:37
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	05/04/2022 10:33:03
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZomQATtd7PSZgRJWtUHFjg==		



demanda requerida.

Por todo ello, **se resuelve:**

PRIMERO.- Aprobar las siguientes bases reguladoras y la convocatoria de incentivos para la adhesión de establecimientos a la campaña Mairena Bonos, del municipio de Mairena del Aljarafe, como consecuencia de la crisis sanitaria generada por el COVID-19, financiada con cargo al Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 "Plan Contigo", puesto en marcha por la Diputación de Sevilla, enmarcándose esta dentro de El Programa de Empleo y Apoyo Empresarial:

"BASES REGULADORAS/ CONVOCATORIA PARA LA ADHESIÓN DE ESTABLECIMIENTOS A LA CAMPAÑA MAIRENA BONOS DEL MUNICIPIO DE MAIRENA DEL ALJARAFE COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA GENERADA POR EL COVID-19.

Exposición de motivos.

Desde que el día 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declarara pandemia internacional la situación de emergencia ocasionada por el brote epidémico de COVID-19, el Consejo de Ministros, reunido en sesión extraordinaria el jueves 12 de marzo, adoptó las primeras medidas urgentes para hacer frente a la propagación de la pandemia, en particular el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.

A partir de ese momento, la articulación jurídica de la respuesta a la pandemia se ha estructurado en torno a dos instrumentos constitucionales, de un lado la declaración del estado de alarma, y las medidas adoptadas en su virtud, y de otro la adopción de sucesivos reales decretos-leyes, fundamentalmente dirigidos a paliar las consecuencias y efectos negativos que en el ámbito socioeconómico está suponiendo la pandemia y las medidas de contención adoptadas para contenerla.

El Gobierno aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Según su propio preámbulo, las medidas previstas en esta disposición se encuadran en la acción decidida del Gobierno para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

Esta norma incluía además de medidas limitativas de la libertad de circulación, que como dispone la ley quedaba condicionada al cumplimiento de ciertos requisitos, una variedad de medidas de contención en distintos ámbitos, desde el ámbito educativo y de la formación, al de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, o los lugares de culto y las ceremonias civiles y religiosas.

Código Seguro De Verificación:	ZomQATtd7PSZgRJWtUHFjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/04/2022 13:45:37
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	05/04/2022 10:33:03
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZomQATtd7PSZgRJWtUHFjg==		



Evidentemente, las necesarias medidas de contención adoptadas han tenido un impacto económico y social muy relevante, ya que han supuesto reducir la actividad económica y social de forma temporal, restringiendo la movilidad y paralizando la actividad en numerosos ámbitos; con las consiguientes pérdidas de rentas para trabajadores y hogares, así como para las diferentes empresas y sectores de la economía española.

Para hacer frente al grave impacto económico provocado por el estado de alarma, el gobierno ha venido aprobando sucesivos decretos por los que se adoptan paquetes de medidas económicas encaminados a mantener las rentas de las familias y trabajadores, tanto por cuenta ajena como autónomos, garantizar la liquidez de las empresas y apoyando el mantenimiento del tejido productivo. Todo ello para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebrote en la actividad.

De igual manera, desde esta Corporación municipal, mediante Resolución 1668/2020 de fecha 27/03/2020 decreto de la Alcaldía se han adoptado una serie de medidas extraordinarias en el ámbito de aplicación de los tributos y otros ingresos de derecho público que persigue, junto con las adoptadas por el Estado, atenuar los efectos económicos que están sufriendo los ciudadanos y sector empresarial como consecuencia del estado de alarma decretado por el Gobierno de la nación. Estas medidas se dirigen, fundamentalmente, a la ampliación de los plazos de pago de las tasas periódicas, de las cuotas de fraccionamientos de deudas tributarias, suspensión y devolución de determinadas tasas...

A todo ello, hemos de sumar que el pasado 08/11/2020 La Junta de Andalucía aprobó en BOJA extraordinario con n.º 77, El Decreto del Presidente 9/2020, de 8 de noviembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2. El objeto de este decreto es establecer las medidas necesarias para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma, en condición de autoridad delegada del Gobierno de la Nación y atendida la evaluación de los indicadores sanitarios, epidemiológicos, sociales, económicos y de movilidad realizada por la autoridad sanitaria andaluza.

Y es que la intensidad de la crisis del coronavirus (COVID-19) ha generado un marco de emergencia y excepcionalidad a todos los niveles y con múltiples manifestaciones que se ven agravadas en el contexto de la "segunda ola" de la pandemia y, en su marco, la nueva declaración del estado de alarma, que se extenderá previsiblemente hasta mayo de 2021.

Según todas las instituciones competentes al respecto, las negativas implicaciones socioeconómicas de todo ello son ya muy notables y sus secuelas serán muchas y diversas en el medio plazo, destacando el riesgo de una recesión socioeconómica –caída en torno al 10% del PIB anual, importante incremento del desempleo, significativo aumento de la deuda pública, etc.,

Código Seguro De Verificación:	ZomQATtd7PSZgRJWtUHFjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/04/2022 13:45:37
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	05/04/2022 10:33:03
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZomQATtd7PSZgRJWtUHFjg==		



habida cuenta de la paralización/ralentización de la actividad económica y empresarial provocada por la pandemia y sus nocivos efectos, muy particularmente, en lo relativo a micro, pequeñas y medianas empresas (pymes), base fundamental del tejido productivo, y de ahí su especial incidencia en el empleo.

Reseñar que las presentes bases reguladoras-convocatoria se encuentra financiada con cargo al Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 "Plan Contigo", puesto en marcha por la Diputación de Sevilla, enmarcándose esta dentro de El Programa de Empleo y Apoyo Empresarial.

En base a lo expuesto, desde el Ayuntamiento de Mairena se va a publicar una convocatoria de ayudas dirigidas al estímulo del comercio local mediante la concesión de bonos al consumo.

Artículo 1. Objeto y costes elegibles.

Las presentes bases tienen por objeto regular y abrir el plazo de solicitud de inscripción de los establecimientos para participar en la Campaña Mairena Bonos, contribuyendo con ello a retener el consumo en el comercio local, apoyando a estos, ante la situación a la que se han visto abocados a causa de la COVID-19.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. En lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe publicada en el BOP n.º 26 de 2 de febrero de 2021.

2. En lo previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y supletoriamente por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Artículo 3. Crédito presupuestario.

El importe destinado a estas subvenciones es de 120.000,00 euros, cuyo gasto se aplicará a la aplicación presupuestaria 007/43300/47002.

Artículo 4. Duración de la campaña.

La campaña se estructura en dos fases:

- Fase de adhesión de los establecimientos a través de la cumplimentación del formulario de solicitud junto con presentación de documentación administrativa. Esta fase tendrá una duración de 30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria.
- Fase de adquisición de productos y/o servicios. El plazo que tendrán los ciudadanos para realizar las compras en los establecimientos adheridos será de 30 días naturales desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva de concesión a estos.

Artículo 5. Requisitos a cumplir por los establecimientos participantes.

Código Seguro De Verificación:	ZomQATtd7PSZgRJWtUHFjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/04/2022 13:45:37
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	05/04/2022 10:33:03
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZomQATtd7PSZgRJWtUHFjg==		



Para poder participar como establecimiento adherido en la presente campaña se deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1. Tener la condición de PYME en base al Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, relativa al ejercicio 2021.*
- 2. La actividad empresarial se desarrolle en el término municipal de Mairena del Aljarafe.*
- 3. Encontrarse al corriente antes sus obligaciones en materia de Seguridad Social, Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y Hacienda Municipal.*
- 4. Contar con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria con licencia de apertura o declaración responsable de actividad presentada en el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.*
- 5. Que no se desarrolle la actividad empresarial bajo la fórmula de franquicia.*
- 6. Que no desarrollen su actividad empresarial dentro de grandes superficies minoristas en base al Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.*

Además, los establecimientos deberán facilitar cuanta información y documentación les sean solicitadas, al objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos anteriormente indicados

En el caso de que los datos facilitados por el establecimiento no se correspondan con la realidad, se detecte algún incumplimiento grave o falsedad en los datos de las compraventas reportadas asociadas a los bonos, este Ayuntamiento se reserva el derecho de acometer las acciones que considere oportunas, incluida la baja del establecimiento en la campaña, asumiendo las consecuencias que de ello se deriven, así como de la publicidad de tal circunstancia.

Artículo 6. Compatibilidad de las subvenciones.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 7. Solicitud de adhesión, plazo de presentación y documentación.

Cada establecimiento que desee participar y adherirse a la presente campaña deberá solicitarlo expresamente. Para ello deberá presentar una solicitud a través del formulario específico en el enlace:

<https://sede.mairenadelaljarafe.es/opencms/opencms/sede>

Una vez dentro en el CATÁLOGO DE SERVICIOS, ENTRAR EN OTROS TRÁMITES, SOLICITUD DE SUBVENCIONES.

El plazo para solicitar la adhesión tendrá una duración de 30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria.

Relación de documentación a presentar junto con el formulario de adhesión:

- Certificado actualizado de Situación Censal del solicitante que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y del local de desarrollo de la actividad.*

Código Seguro De Verificación:	ZomQATtd7PSZgRJWtUHFjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/04/2022 13:45:37
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	05/04/2022 10:33:03
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZomQATtd7PSZgRJWtUHFjg==		



- *Certificados actualizados de encontrarse al corriente ante las obligaciones tributarias a efectos de subvenciones a nivel estatal y autonómico, así como certificado de encontrarse al corriente ante la seguridad social a efectos de subvenciones.*
- *Certificado de titularidad bancaria con indicación del IBAN.*

Artículo 8. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. *La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá al Área de Emprendimiento e Innovación, enmarcada dentro de la Concejalía de Emprendimiento, Innovación, Juventud y Deporte de El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.*

2. *Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará público en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe el listado de solicitudes presentadas. En este mismo acto se requerirá de forma conjunta a los solicitantes la documentación que deba ser subsanada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de esta publicación, con la indicación de que si así no se hiciera se tendrá automáticamente por desistida la petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

3. *Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano gestor, se hará público el listado de establecimientos adheridos en la web del Ayuntamiento de Mairena:*

<http://www.mairenadelaljarafe.es/es/>.

4. *Resultarán establecimientos adheridos todos aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 5. Dicha adhesión se realizará a través de la validación y activación del establecimiento en la plataforma telemática que gestionará el bono, pudiendo operar en la campaña una vez resulten beneficiarios los particulares titulares del bono.*

Artículo 9. Plazo de resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, período que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 10. Obligaciones de los establecimientos participantes.

- *El establecimiento deberá contar con un terminal móvil inteligente propio, con sistema operativo IOS o Android para la validación de los Mairena Bonos y para la gestión de la campaña. Una vez que se reciba la validación de la solicitud formulada, cada establecimiento deberá proceder a la instalación de la aplicación móvil de los Mairena Bonos en el terminal.*
- *Con cada bono que se valide y por cada compra asociada al mismo se tendrá que emitir un ticket, factura simplificada o factura de la misma, adjuntándose una fotografía de esta y la lectura del bono asociado a la compra.*

Código Seguro De Verificación:	ZomQATtd7PSZgRJWtUHFjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/04/2022 13:45:37
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	05/04/2022 10:33:03
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZomQATtd7PSZgRJWtUHFjg==		



- Los establecimientos participantes deberán colocar en lugar visible la publicidad identificativa de establecimiento adherido a los Mairena Bonos.
- Cada establecimiento participante deberá informar de las condiciones y características de la campaña a las personas consumidoras.
- También deberán colaborar en la difusión de la campaña a través de sus propios medios, tales como redes sociales u otros.

Artículo 11. Forma de canjear y pago de los bonos.

Con cada bono que se valide y por cada compra asociada al mismo se tendrá que emitir un ticket, factura simplificada o factura de la misma, adjuntándose una fotografía de este y la lectura del bono asociado a la compra.

Los establecimientos participantes deberán solicitar al cliente que quiera canjear un Mairena Bonos que se lo muestre, y validarlo en la forma descrita en el párrafo anterior en el momento de la compraventa. Por lo tanto, los bonos deberán ser obligatoriamente reportados al Ayuntamiento de forma electrónica a través de la app Mairena Bonos, debiendo ser validados y remitidos en el momento de la compraventa. El seguimiento del estado de los bonos canjeados en cada establecimiento se podrá realizar en el apartado correspondiente de la misma app.

El Ayuntamiento procederá a realizar el pago de los bonos canjeados como bono subvención a favor de cada establecimiento, previa justificación y a través de transferencia bancaria a la cuenta beneficiaria del establecimiento, previa subida de las fotografías de estos y la lectura de los bonos asociados a la compra, pudiéndose posteriormente realizar las auditorias de comprobación de datos y documentación que se estimen convenientes.

Al tratarse de un bono subvención a favor de los establecimientos participantes será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Publicidad.

El establecimiento deberá colocar en lugar visible del escaparate, fachada o en su defecto en zona de mostrador el distintivo identificativo de adhesión del establecimiento a los Mairena Bonos. El distintivo en formato A4 podrá descargarse del siguiente enlace:

<https://sede.mairenadelaljarafe.es/opencms/opencms/sede>.

Una vez dentro en el CATÁLOGO DE SERVICIOS, ENTRAR EN OTROS TRÁMITES, SOLICITUD DE SUBVENCIONES.

Artículo 13. Reintegro.

1. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la

Código Seguro De Verificación:	ZomQATtd7PSZgRJWtUHFjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/04/2022 13:45:37
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	05/04/2022 10:33:03
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZomQATtd7PSZgRJWtUHFjg==		



subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la subvención, sin previo requerimiento por parte de la Administración, deberá realizar una transferencia a la cuenta corriente que se indique por parte de la Tesorería municipal, indicando en el concepto el nº de expediente de la subvención y los datos identificativos del beneficiario.

Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará y exigirá el pago de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se haya realizado la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Artículo 14. Anexos.

- ANEXO I: Términos y condiciones de adhesión. Cartel publicitario.
- ANEXO II: Solicitud de adhesión establecimientos.

CONDICIONES GENERALES PARA EL PÚBLICO.

Artículo 1. Beneficiarios y requisitos.

Podrán resultar beneficiarios del bono, los solicitantes que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años, estar emancipado/a legalmente
- Empadronamiento y residencia habitual en Mairena del Aljarafe, con una antigüedad mínima de 3 meses a la publicación de la convocatoria.
- Pertener a una unidad familiar con ingresos en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM 2020 7.519,59 €), en el momento de valoración de la necesidad de la ayuda:
 - Familias de 1 solo miembro hasta 2 veces IPREM (15.039,18 €)
 - Familias de 2 o 3 miembros hasta 3,5 veces IPREM (26.318,56 €)
 - Familias de 4 ó más miembros hasta 4,5 veces IPREM (33.838,15 €)
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Encontrarse al corriente antes sus obligaciones en materia de Seguridad Social, Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y Hacienda Municipal. A excepción de aquel solicitante usuario de los servicios sociales municipales que se le aplicará el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los beneficiarios de las prestaciones previstas en este Programa, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social.

Código Seguro De Verificación:	ZomQATtd7PSZgRJWtUHFjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/04/2022 13:45:37
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	05/04/2022 10:33:03
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZomQATtd7PSZgRJWtUHFjg==		



Artículo 2. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. La admisión a trámite de una solicitud no genera compromiso alguno para su concesión.

2. Se admitirá a trámite una solicitud por unidad familiar. (A los efectos de esta convocatoria, entendemos por Unidad Familiar, la constituida por los cónyuges no separados legalmente, y los hijos que convivan en el domicilio familiar; y el padre o la madre, soltero/a, viudo/a, divorciado/a o separado/a legalmente y los hijos que con él o con ella, así como los ascendentes que convivan)

3. El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 30 días naturales desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla. La convocatoria será publicada igualmente a través de la sede electrónica de El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y en la BDNS.

4. La solicitud junto con la documentación administrativa necesaria para acreditar los requisitos para ser beneficiario, deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud establecido en estas bases, en el ANEXO II, que estará disponible en la web de El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe en

<https://sede.mairenadelaljarafe.es/opencms/opencms/sede>.

Una vez dentro en el CATÁLOGO DE SERVICIOS, ENTRAR EN OTROS TRÁMITES, SOLICITUD DE SUBVENCIONES

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe o de manera presencial en el registro del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe sito en C/ Nueva 21.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases y convocatoria que regulan estas ayudas y deberá ir firmada por la persona interesada o su representante legal.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización de las personas solicitantes para que los datos personales contenidos en ella puedan ser tratados por El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Los solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización del modelo ANEXO I, serán causas de inadmisión.

Artículo 3. Documentación a presentar junto con la solicitud.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación relativa a la unidad familiar:

Código Seguro De Verificación:	ZomQATtd7PSZgRJWtUHFjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/04/2022 13:45:37
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	05/04/2022 10:33:03
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZomQATtd7PSZgRJWtUHFjg==		



- *Libro de familia.*
- *Documentación acreditativa de residencia habitual en Mairena del Aljarafe (contrato de alquiler, recibo de electricidad, recibo de agua, recibo de telecomunicaciones...)*
- *Acreditación del estado civil.*
- *Documentación acreditativa relativa a grupo de especial protección, en su caso.*

Artículo 4. Cuantía subvencionable y criterio de valoración.

La cuantía subvencionable máxima se determinara en función de la puntuación tal y como se recoge en la siguiente tabla:

PUNTUACIÓN	CUANTÍA SUBVENCIONABLE MÁXIMA
Hasta 15	150,00 euros
Hasta 25	200,00 euros
Hasta 30	250,00 euros

La concesión de la subvención tal y como se indicaba se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterios de valoración:

CRITERIO 1: INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

- *Hasta 15.039,38 euros 15 puntos*
- *Hasta 26.318,56 euros 10 puntos*
- *Hasta 33.838,15 euros 5 puntos*

CRITERIO 2: MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

- *1 MIEMBRO 5 puntos*
- *2 o 3 MIEMBROS 10 puntos*
- *4 o MÁS MIEMBROS 15 puntos*

En caso de que distintos expedientes tuvieran idéntica puntuación la fecha y hora de entrada en el registro será el criterio determinante para el desempate.

Una vez establecido el orden de prelación de cada solicitante, se propondrá la concesión de las ayudas según dicho orden hasta agotar el crédito disponible.

Artículo 5. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a El Área de Emprendimiento e Innovación, enmarcada dentro de la Concejalía de Emprendimiento, Innovación, Juventud y Deporte de El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará público en el tablón electrónico de El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe el listado de solicitudes presentadas. En este mismo acto se requerirá de forma conjunta a las personas solicitantes la documentación que deba ser subsanada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de esta publicación, con la indicación de que si así no se hiciera se tendrá automáticamente por desistida la petición, de

Código Seguro De Verificación:	ZomQATtd7PSZgRJWtUHFjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/04/2022 13:45:37
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	05/04/2022 10:33:03
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZomQATtd7PSZgRJWtUHFjg==		



acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano gestor, la Comisión de Valoración, formada por un técnico y un administrativo del Área de Emprendimiento e Innovación, emitirá informe provisional en el que se concretara el resultado de la evaluación efectuada.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe provisional de la Comisión, formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, que se notificará a los interesados a través del tablón de edictos, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediendo en la misma un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. Dicha propuesta deberá expresar:

- Relación de interesados que cumplen los requisitos exigidos y se consideran beneficiarios provisionales.
- Relación de interesados que cumplen los requisitos exigidos y se consideran beneficiarios suplentes.
- Relación de interesados que no cumplen con los requisitos exigidos, así como las causas del incumplimiento.

5. En el supuesto de que se presenten alegaciones por los interesados, serán examinadas por la comisión de valoración, y realizara la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, la cual se remitirá a la intervención para su emisión de informe de fiscalización definitivo. Si no se presentaran alegaciones durante el plazo de diez días hábiles, la comisión de valoración comunicará a la Intervención municipal, que la propuesta de concesión pasa a ser definitiva sin necesidad de la emisión de nuevo informe de la intervención. La propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las notificaciones se realizarán a través del tablón de edictos electrónicos de El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. Esta propuesta de resolución definitiva contendrá:

- Indicación del beneficiario o beneficiarios, actividad a realizar o comportamiento a adoptar y plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo, así como se hará mención expresa a la desestimación del resto de las solicitudes, y el motivo de las mismas en su caso.
- La cuantía del bono correspondiente a cada beneficiario.

Artículo 6. Plazo de resolución.

Código Seguro De Verificación:	ZomQATtd7PSZgRJWtUHFjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/04/2022 13:45:37
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	05/04/2022 10:33:03
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZomQATtd7PSZgRJWtUHFjg==		



El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, período que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 7. Plazo de ejecución.

Los ciudadanos beneficiarios del bono, tendrán de plazo 30 días naturales al día siguiente a la recepción del código QR, el cual se facilitará por email al correo electrónico indicado en la solicitud, para realizar las compras de los productos/servicios en los establecimientos adheridos.

Finalizado el plazo de esos 30 días naturales, el código QR quedará revocado, por tanto a partir de esa fecha, cualquier establecimiento que realice una venta, esta ya no se encontrará sujeta a las presentes BBRR/convocatoria.

Artículo 8. Anexos.

ANEXO I. Solicitud.

ANEXO II. Formulario de alegaciones.

ANEXO III. Formulario de aceptación.

ANEXO IV. Modelo autorización pagos a terceros."

SEGUNDO.- Destinar a la financiación de esta ayuda un importe de CIENTO VEINTE MIL euros (120.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 007-43300-470022022-3-DIPUT-9, BONOS AL CONSUMO. PLAN CONTIGO.

TERCERO.- Encomendar la gestión administrativa de los expedientes que se generen en la Convocatoria de Incentivos para la adhesión de establecimientos a la campaña Mairena Bonos del municipio de Mairena del Aljarafe como consecuencia de la crisis sanitaria generada por el COVID-19, al Área de Emprendimiento e Innovación del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Y para que conste y surta sus efectos donde convenga, con las advertencias del Art. 206 del R.O.F., expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde Presidente en Mairena del Aljarafe, en la fecha abajo indicada.

Código Seguro De Verificación:	ZomQATtd7PSZgRJWtUHFjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/04/2022 13:45:37
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	05/04/2022 10:33:03
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZomQATtd7PSZgRJWtUHFjg==		



ANEXO I: TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ADHESIÓN DE COMERCIOS MAIRENA BONOS

CONDICIONES DE LA CAMPAÑA BONOS AL CONSUMO DEL MUNICIPIO DE MAIRENA DEL ALJARAFE COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA GENERADA POR EL COVID-19.

El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, dentro del Plan MAIRENAAUNA presenta entre sus múltiples objetivos la revitalización de la economía local incidiendo especialmente en el sector servicios y comercio, ha incluido la puesta en marcha de la convocatoria “Mairena Bonos” para incentivar el consumo local.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS

1. REQUISITOS PARA LA ADHESIÓN DE ESTABLECIMIENTOS Y TIPOLOGÍA DE ACTIVIDADES.

Para poder participar como establecimiento adherido en la presente campaña se deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la condición de PYME en base al Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, relativa al ejercicio 2020.
2. La actividad empresarial se desarrolle en el término municipal de Mairena del Aljarafe.
3. Encontrarse al corriente antes sus obligaciones en materia de Seguridad Social, Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y Hacienda Municipal.
4. Contar con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria con licencia de apertura o declaración responsable de actividad presentada en el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.
5. Que no se desarrolle la actividad empresarial bajo la fórmula de franquicia.
6. Que no desarrollen su actividad empresarial dentro de grandes superficies minoristas en base al Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.

Además, los establecimientos deberán facilitar cuanta información y documentación les sean solicitadas, al objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos anteriormente indicados

En el caso de que los datos facilitados por el comercio no se correspondan con la realidad, se detecte algún incumplimiento grave o falsedad en los datos de las compraventas reportadas asociadas a los bonos, este Ayuntamiento se reserva el derecho de acometer las acciones que considere oportunas, incluida la baja del establecimiento en la campaña, asumiendo las consecuencias que de ello se deriven, así como de la publicidad de tal circunstancia.

2. SOLICITUD DE ADHESIÓN, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Cada establecimiento que desee participar y adherirse a la presente campaña deberá solicitarlo expresamente. Para ello deberá presentar una solicitud a través del formulario específico en el enlace <https://sede.mairenadelaljarafe.es/opencms/opencms/sede>. Una vez dentro en el CATÁLOGO DE SERVICIOS, ENTRAR EN OTROS TRÁMITES, SOLICITUD DE SUBVENCIONES.

El plazo para solicitar la adhesión tendrá una duración de 30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria.

Relación de documentación a presentar junto con el formulario de adhesión:

- Certificado actualizado de Situación Censal del solicitante que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y del local de desarrollo de la actividad.
- Certificados actualizados de encontrarse al corriente ante las obligaciones tributarias a efectos de subvenciones a nivel, estatal y autonómico, así como certificado de encontrarse al corriente ante la seguridad social a efectos de subvenciones.
- Certificado de titularidad bancaria con indicación del IBAN.

3. SEÑALIZACIÓN

El establecimiento deberá colocar en lugar visible del escaparate, fachada o en su defecto en zona de mostrador el distintivo identificativo de adhesión del establecimiento a los Mairena Bonos. El distintivo en forma de A4 podrá descargarse del siguiente enlace <https://sede.mairenadelaljarafe.es/opencms/opencms/sede>. Una vez dentro en el CATÁLOGO DE SERVICIOS, ENTRAR EN OTROS TRÁMITES, SOLICITUD DE SUBVENCIONES.

4. OBLIGACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES

- El establecimiento deberá contar con un terminal móvil inteligente propio, con sistema operativo IOS o Android para la validación de los Mairena Bonos y para la gestión de la campaña. Una vez que se reciba la validación de la solicitud formulada, cada establecimiento deberá proceder a la instalación de la aplicación móvil de los Mairena Bonos en el terminal.
- Con cada bono que se valide y por cada compra asociada al mismo se tendrá que emitir un factura simplificada de la misma, adjuntándose una fotografía de este y la lectura del bono asociado a la compra.
- Los establecimientos participantes deberán colocar en lugar visible la publicidad identificativa de establecimiento adherido a los Mairena Bonos.
- Cada establecimiento participante deberá informar de las condiciones y características de la campaña a las personas consumidoras.
- También deberán colaborar en la difusión de la campaña a través de sus propios medios, tales como redes sociales u otros.

5. FORMA DE CANJEAR Y PAGO DE LOS BONOS

Con cada bono que se valide y por cada compra asociada al mismo se tendrá que emitir un factura simplificada de la misma, adjuntándose una fotografía de este y la lectura del bono asociado a la compra.

Los establecimientos participantes deberán solicitar al cliente que quiera canjear un Mairena Bonos que se lo muestre, y validarlo en la forma descrita en el párrafo anterior en el momento de la compraventa. Por lo tanto, los bonos deberán ser obligatoriamente reportados al Ayuntamiento de forma electrónica a través de la app Mairena Bonos, debiendo ser validados y remitidos en el momento de la compraventa. El seguimiento del estado de los bonos canjeados en casa establecimiento se podrá realizar en el apartado correspondiente de la misma app.

El Ayuntamiento procederá a realizar el pago de los bonos canjeados como bono subvención a favor de cada establecimiento, previa justificación y a través de transferencia bancaria a la cuenta beneficiaria del establecimiento, previa subida de las fotografías de estos y la lectura de los bonos asociados a la compra, pudiéndose posteriormente realizar las auditorias de comprobación de datos y documentación que se estimen convenientes.

Al tratarse de un bono subvención a favor de los establecimientos participantes será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

PROTECCIÓN DE DATOS - INFORMACIÓN ADICIONAL

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe
Dirección postal: Calle Nueva 21, 41927 Mairena del Aljarafe (Sevilla)
Teléfono: 955768960

Delegado de Protección de Datos (DPD):

- Carlos Ossorio Rodriguez
- Telf. 607965913
- dpd@mairenadelaljarafe.org

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO

Finalidad: Los datos recabados a través del formulario serán tratados con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud de incorporación a la campaña "Mairena bonos" para la promoción del comercio local.

Plazos de conservación: Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad, durante el desarrollo de la campaña a lo largo del año 2021 y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivarse. Una vez concluido el citado plazo, la conservación se atenderá a los plazos establecidos en la política de gestión documental y archivo del Ayuntamiento.

LEGITIMACIÓN

La base legal para el tratamiento de los datos por parte del Ayuntamiento se basa en el artículo 6.1. e) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, según lo recogido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

DESTINATARIOS

Los datos solo serán cedidos cuando sea preciso cumplir con una obligación legal. El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe podrá promocionar la campaña en su portal web o en redes sociales municipales.

DERECHOS

Las personas afectadas tienen derecho a:

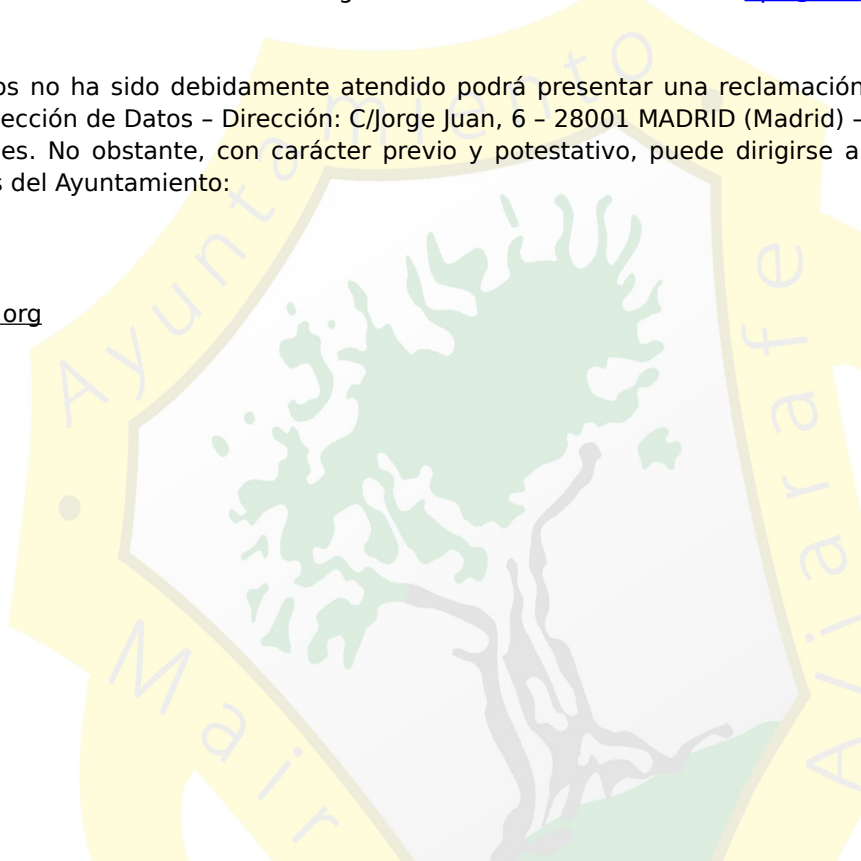
- Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para la finalidad para la que fueron recabados.
- Solicitar en determinadas circunstancias:
 - La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por el Ayuntamiento para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
 - La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones, incluyéndose, también, el tratamiento de sus decisiones individuales automatizadas.

Podrá ejercitar dichos derechos ante el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, Calle Nueva 21, 41927 Mairena del Aljarafe (Sevilla) indicando en el asunto: Ref.

Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: <https://sede.mairenadelaljarafe.es/opencms/open-cms/sede> Así mismo, podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en: dpd@mairenadelaljarafe.org

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es. No obstante, con carácter previo y potestativo, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento:

- Carlos Ossorio Rodriguez
- Telf. 607965913
- dpd@mairenadelaljarafe.org



Aquí tus Mairena Bonos



Establecimiento adherido



PROYECTO SUBVENCIONADO POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA MEDIANTE EL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL, ENCUADRADO EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020-2021 (PLAN CONTIGO)



ANEXO II: SOLICITUD ADHESIÓN CAMPAÑA BONOS AL CONSUMO DEL MUNICIPIO DE MAIRENA DEL ALJARAFE COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA GENERADA POR EL COVID-19

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN

TIPO DE DOCUMENTO:	NUM. DE DOCUMENTO:	NACIONALIDAD:
--------------------	--------------------	---------------

TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA DOMICILIO FISCAL:
--------------	------------------------------------

NUMERO:	LETRA:	ESC.:	PISO/ PUERTA:	CÓDIGO POSTAL::
---------	--------	-------	------------------	-----------------

TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA DOMICILIO DE ACTIVIDAD:
--------------	--

NÚMERO:	LETRA:	ESC.:	PISO/ PUERTA:	CÓDIGO POSTAL::
---------	--------	-------	------------------	-----------------

TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
-----------	------	---------------------

DATOS LA PERSONA REPRESENTANTE:

APELLIDOS Y NOMBRE:	TELÉFONO:
---------------------	-----------

TIPO DE DOCUMENTO:	NUM. DOCUMENTO:	NACIONALIDAD:
--------------------	-----------------	---------------

CARGO QUE OSTENTA:

2. AUTORIZACIÓN EXPRESA

Las notificaciones de los sucesivos actos administrativos y comunicaciones que se dicten en el procedimiento y que, con arreglo a lo dispuesto artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sean objeto de publicación, se realizarán a través del Tablón de Edictos Electrónicos de El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Adicionalmente, el interesado podrá identificar una dirección de correo electrónico que servirá para el envío de los avisos regulados, tal y como recoge el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pero no para la práctica de notificaciones.

En base a ello, la persona abajo firmante, en nombre y representación de la entidad

_____ con CIF: _____

AUTORIZA:

Mediante la dirección correo electrónico: _____ al envío de avisos.



3. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que:

- Tener la condición de PYME en base al Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, relativa al ejercicio 2021.
- Que no se desarrolle la actividad empresarial bajo la fórmula de franquicia.
- Que no desarrollen su actividad empresarial dentro de grande superficies minoristas en base al Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.
- La veracidad de los datos reflejados en el presente formulario.

Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones exigidas en el documento TERMINO Y CONDICIONES DE ADHESIÓN DE COMERCIOS MAIRENAAUNA.

En Mairena del Aljarafe adede 2022

EI/La SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

4. PRESTO MI CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS CONFORME A:

- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Reglamento de Protección de Datos de la Unión Europea.



ANEXO 0: INSTRUCCIONES SOLICITUD BONO CIUDADANOS

- El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 30 días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla. La convocatoria será publicada igualmente a través de la sede electrónica de El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y en la BDNS.
- La solicitud junto con la documentación administrativa necesaria para acreditar los requisitos para ser beneficiario, deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud establecido en estas bases, en el PDF BONO_03_ANEXO_I_SOLICITUD_PARTICULARES_BONO_AL_CONSUMO, que estará disponible en la web de El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe en <https://sede.mairenadelaljarafe.es/opencms/opencms/sede>. Una vez dentro en el CATÁLOGO DE SERVICIOS, ENTRAR EN OTROS TRÁMITES, SOLICITUD DE SUBVENCIONES.

Igualmente, para aquellos solicitantes que vayan a presentar el citado ANEXO de manera presencial en el registro del Ayuntamiento de Mairena, sito en calle Nueva 21, podrán encontrar el correspondiente anexo en ATENCIÓN AL CIUDADANO.

- Relación de documentación a presentar junto con el ANEXO I SOLICITUD_PARTICULARES_BONO_AL_CONSUMO:
 - Libro de familia.
 - Documentación acreditativa de residencia habitual en Mairena del Aljarafe (contrato de alquiler, recibo de electricidad, recibo de agua, recibo de telecomunicaciones...)
 - Acreditación del estado civil.
 - Documentación acreditativa relativa a grupo de especial protección, en su caso.
 - TGSS: Obligaciones Seguridad Social. Ayudas y Subvenciones.
- En caso de tramitación de la solicitud telemática:
 - <https://sede.mairenadelaljarafe.es/opencms/opencms/sede>. Una vez dentro en el CATÁLOGO DE SERVICIOS, ENTRAR EN OTROS TRÁMITES, SOLICITUD DE SUBVENCIONES.
 - Alta de solicitud.
 - Acceder mediante certificado digital.
 - Cumplimentar los campos de DATOS DEL SOLICITANTE y FORMULARIO DE SOLICITUD.
 - DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: **adjuntar en un único PDF** el ANEXO I SOLICITUD_PARTICULARES_BONO_AL_CONSUMO, junto con la documentación requerida.
 - Firmar y presentar.
- En caso de tramitación presencial:
 - Cumplimentar ANEXO I SOLICITUD_PARTICULARES_BONO_AL_CONSUMO y junto con la documentación requerida presentarla en registro del ayuntamiento de Mairena, sito en calle Nueva 21.



ANEXO I: SOLICITUD BONOS CAMPAÑA BONOS AL CONSUMO DEL MUNICIPIO DE MAIRENA DEL ALJARAFE COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA GENERADA POR EL COVID-19.

1. DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE

DNI/NIE: FECHA NACIMIENTO: ESTADO CIVIL: NACIONALIDAD:

TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA :

NÚMERO: LETRA: ESC.: PISO/ PUERTA: CÓDIGO POSTAL::

TELÉFONO: CORREO ELECTRÓNICO:

2. OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O CONVIVENCIA- DECLARACIÓN RESPONSABLE

	Apellidos y nombre	Nombre	DNI	Fecha de nacimiento	Parentesco con el titular de la solicitud	Firma
1º						
2º						
3º						
4º						
5º						
6º						

DATOS DE LAS PERSONAS QUE COMPONEN MI UNIDAD FAMILIAR. A los efectos de esta convocatoria, entendemos por Unidad Familiar, la constituida por los cónyuges no separados legalmente, y los hijos que convivan en el domicilio familiar; y el padre o la madre, soltero/a, viudo/a, divorciado/a o separado/a legalmente y los hijos que con él o con ella, así como los ascendentes que convivan.

3. DATOS ECONÓMICOS

		Ingresos Económicos	Tipo de Declaración IRPF
Solicitante			
Otros miembros	1º		
	2º		
	3º		
	4º		
	5º		
	6º		

- Si presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, hará constar la suma de la base imponible general y la base de ahorro. Si no presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se harán constar los ingresos brutos percibidos y constará como declaración responsable.
- Hará constar si la Declaración del IRPF es conjunta, individual o no presenta declaración.



4. GRUPOS ESPECIAL PROTECCIÓN

Marque la casilla que corresponda para cada miembro de la unidad familiar o de convivencia en caso de pertenecer a algunos de los grupos de especial protección, siendo obligatorio que se justifique con la documentación exigida para cada caso:

		JOV	MAY	FMP	VVG	VT	RUP	EMI	DEP	DIS	RIE	UF	FI	DP	CAS
Solicitante															
Otros miembros	1º														
	2º														
	3º														
	4º														
	5º														
	6º														

Se indica a continuación los grupos de especial protección:

JOV	Jóvenes, menores de 35 años
MAY	Mayores, personas que hayan cumplidos 65 años
FMP	Familias monoparentales con hijos a su cargo
VVG	Víctimas de violencia de género, auto o resolución judicial
VT	Víctimas del terrorismo, certificado Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo
RUP	Personas procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares
EMI	Emigrantes retornados
DEP	Personas en situación de dependencia, de acuerdo en el Decreto 168/2007, de 12 de junio
DIS	Personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre
RIE	Situación o riesgo de exclusión social
UF	Unidades familiares con menores a su cargo
FI	Familias con ingresos por debajo del umbral de la pobreza
DP	Desahucios y personas sin hogar
CAS	Otras situaciones de exclusión social

5. AUTORIZACIÓN EXPRESA

Las notificaciones de los sucesivos actos administrativos y comunicaciones que se dicten en el procedimiento y que, con arreglo a lo dispuesto artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sean objeto de publicación, se realizarán a través del Tablón de Edictos Electrónicos de El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Adicionalmente, el interesado podrá identificar una dirección de correo electrónico que servirá para el envío de los avisos regulados, tal y como recoge el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pero no para la práctica de notificaciones.

En base a ello, la persona abajo firmante, _____ con NIF: _____
AUTORIZA

Mediante la dirección correo electrónico: _____ al
envío de avisos.

6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

- Libro de familia.
- Documentación acreditativa de residencia habitual en Mairena del Aljarafe (contrato de alquiler, recibo de electricidad, recibo de agua, recibo de telecomunicaciones...)
- Acreditación del estado civil.
- Documentación acreditativa relativa a grupo de especial protección, en su caso
- TGSS: Obligaciones Seguridad Social. Ayudas y Subvenciones



7. PRESTO MI CONSENTIMIENTO PARA LA CONSULTA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos Europeo en su artículo 6 punto 1 apartados C y E, que nos hablan de la solicitud del tratamiento de los datos en caso de que sea necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento o en función del interés general, esta Administración podrá consultar o recabar a través de la Plataforma de Intermediación de Datos los datos que se detallan a continuación, para llevar a cabo la tramitación del procedimiento administrativo CAMPAÑA BONOS AL CONSUMO:

Yo D./D^a. _____ con DNI _____ autorizo a la consulta de los datos siguientes a través de la Plataforma de Intermediación para la resolución de esta solicitud:

- (DGP) Consulta de datos de Identidad.
- (SEPE) Importe de prestaciones de desempleo percibidas en un periodo.
- (INSS) Registro de Prestaciones Sociales Públicas (RPSP) e Incapacidad Temporal, Prestación por nacimiento y cuidado de menor (INCA).
- (INSS) Histórico de Registro de Prestaciones Sociales Públicas (RPSP) e Incapacidad Temporal, Prestación por nacimiento y cuidado de menor en un Periodo.
- (TGSS) Consulta de un periodo de la Vida Laboral de los Últimos 5 años.

En caso de que se OPONGA a la consulta de la información especificada anteriormente, complete los datos siguientes:

Derecho de oposición.-

Yo D./D^a. _____ con DNI _____ me opongo a la consulta de los datos siguientes a través de la Plataforma de Intermediación para la resolución de esta solicitud, y aporto personalmente los datos y certificados requeridos para la misma:

- (DGP) Consulta de datos de Identidad.
- (SEPE) Importe de prestaciones de desempleo percibidas en un periodo.
- (INSS) Registro de Prestaciones Sociales Públicas (RPSP) e Incapacidad Temporal, Prestación por nacimiento y cuidado de menor (INCA).
- (INSS) Histórico de Registro de Prestaciones Sociales Públicas (RPSP) e Incapacidad Temporal, Prestación por nacimiento y cuidado de menor en un Periodo.
- (TGSS) Consulta de un periodo de la Vida Laboral de los Últimos 5 años.

Por otra parte, autorizo de forma expresa la consulta a través Plataforma de Intermediación de Datos de la de los datos de la Agencia Tributaria (AEAT) especificados a continuación para la tramitación del procedimiento administrativo CAMPAÑA BONOS AL CONSUMO:

- (AEAT) Consulta nivel de renta intermediado.
- (AEAT) Obligaciones tributarias. Ayudas y Subvenciones.

A CUMPLIMENTAR POR TANTOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

Yo D./D^a. _____ con DNI _____ autorizo a la consulta de los datos siguientes a través de la Plataforma de Intermediación para la resolución de esta solicitud:

- (DGP) Consulta de datos de Identidad.
- (SEPE) Importe de prestaciones de desempleo percibidas en un periodo.
- (INSS) Registro de Prestaciones Sociales Públicas (RPSP) e Incapacidad Temporal, Prestación por nacimiento y cuidado de menor (INCA).
- (INSS) Histórico de Registro de Prestaciones Sociales Públicas (RPSP) e Incapacidad Temporal, Prestación por nacimiento y cuidado de menor en un Periodo.
- (TGSS) Consulta de un periodo de la Vida Laboral de los Últimos 5 años.

En caso de que se OPONGA a la consulta de la información especificada anteriormente, complete los datos siguientes:

Derecho de oposición.-

Yo D./D^a. _____ con DNI _____ me opongo a la consulta de los datos siguientes a través de la Plataforma de Intermediación para la resolución de esta solicitud, y aporto personalmente los datos y certificados requeridos para la misma:

- (DGP) Consulta de datos de Identidad.
- (SEPE) Importe de prestaciones de desempleo percibidas en un periodo.
- (INSS) Registro de Prestaciones Sociales Públicas (RPSP) e Incapacidad Temporal, Prestación por nacimiento y cuidado de menor (INCA).
- (INSS) Histórico de Registro de Prestaciones Sociales Públicas (RPSP) e Incapacidad Temporal, Prestación por nacimiento y cuidado de menor en un Periodo.
- (TGSS) Consulta de un periodo de la Vida Laboral de los Últimos 5 años.



Por otra parte, autorizo de forma expresa la consulta a través Plataforma de Intermediación de Datos de la de los datos de la Agencia Tributaria (AEAT) especificados a continuación para la tramitación del procedimiento administrativo CAMPAÑA BONOS AL CONSUMO:

- (AEAT) Consulta nivel de renta intermediado.
- (AEAT) Obligaciones tributarias. Ayudas y Subvenciones.

Yo D./D^a. _____ con DNI _____ autorizo a la consulta de los datos siguientes a través de la Plataforma de Intermediación para la resolución de esta solicitud:

- (DGP) Consulta de datos de Identidad.
- (SEPE) Importe de prestaciones de desempleo percibidas en un periodo.
- (INSS) Registro de Prestaciones Sociales Públicas (RPSP) e Incapacidad Temporal, Prestación por nacimiento y cuidado de menor (INCA).
- (INSS) Histórico de Registro de Prestaciones Sociales Públicas (RPSP) e Incapacidad Temporal, Prestación por nacimiento y cuidado de menor en un Periodo.
- (TGSS) Consulta de un periodo de la Vida Laboral de los Últimos 5 años.

En caso de que se OPONGA a la consulta de la información especificada anteriormente, complete los datos siguientes:

Derecho de oposición.-

Yo D./D^a. _____ con DNI _____ me opongo a la consulta de los datos siguientes a través de la Plataforma de Intermediación para la resolución de esta solicitud, y apporto personalmente los datos y certificados requeridos para la misma:

- (DGP) Consulta de datos de Identidad.
- (SEPE) Importe de prestaciones de desempleo percibidas en un periodo.
- (INSS) Registro de Prestaciones Sociales Públicas (RPSP) e Incapacidad Temporal, Prestación por nacimiento y cuidado de menor (INCA).
- (INSS) Histórico de Registro de Prestaciones Sociales Públicas (RPSP) e Incapacidad Temporal, Prestación por nacimiento y cuidado de menor en un Periodo.
- (TGSS) Consulta de un periodo de la Vida Laboral de los Últimos 5 años.

Por otra parte, autorizo de forma expresa la consulta a través Plataforma de Intermediación de Datos de la de los datos de la Agencia Tributaria (AEAT) especificados a continuación para la tramitación del procedimiento administrativo CAMPAÑA BONOS AL CONSUMO:

- (AEAT) Consulta nivel de renta intermediado.
- (AEAT) Obligaciones tributarias. Ayudas y Subvenciones.

Yo D./D^a. _____ con DNI _____ autorizo a la consulta de los datos siguientes a través de la Plataforma de Intermediación para la resolución de esta solicitud:

- (DGP) Consulta de datos de Identidad.
- (SEPE) Importe de prestaciones de desempleo percibidas en un periodo.
- (INSS) Registro de Prestaciones Sociales Públicas (RPSP) e Incapacidad Temporal, Prestación por nacimiento y cuidado de menor (INCA).
- (INSS) Histórico de Registro de Prestaciones Sociales Públicas (RPSP) e Incapacidad Temporal, Prestación por nacimiento y cuidado de menor en un Periodo.
- (TGSS) Consulta de un periodo de la Vida Laboral de los Últimos 5 años.

En caso de que se OPONGA a la consulta de la información especificada anteriormente, complete los datos siguientes:

Derecho de oposición.-

Yo D./D^a. _____ con DNI _____ me opongo a la consulta de los datos siguientes a través de la Plataforma de Intermediación para la resolución de esta solicitud, y apporto personalmente los datos y certificados requeridos para la misma:

- (DGP) Consulta de datos de Identidad.
- (SEPE) Importe de prestaciones de desempleo percibidas en un periodo.
- (INSS) Registro de Prestaciones Sociales Públicas (RPSP) e Incapacidad Temporal, Prestación por nacimiento y cuidado de menor (INCA).
- (INSS) Histórico de Registro de Prestaciones Sociales Públicas (RPSP) e Incapacidad Temporal, Prestación por nacimiento y cuidado de menor en un Periodo.
- (TGSS) Consulta de un periodo de la Vida Laboral de los Últimos 5 años.

Por otra parte, autorizo de forma expresa la consulta a través Plataforma de Intermediación de Datos de la de los datos de la Agencia Tributaria (AEAT) especificados a continuación para la tramitación del procedimiento administrativo CAMPAÑA BONOS AL CONSUMO:

- (AEAT) Consulta nivel de renta intermediado.
- (AEAT) Obligaciones tributarias. Ayudas y Subvenciones.



Yo D./D^a. _____ con DNI _____ autorizo a la consulta de los datos siguientes a través de la Plataforma de Intermediación para la resolución de esta solicitud:

- (DGP) Consulta de datos de Identidad.
- (SEPE) Importe de prestaciones de desempleo percibidas en un periodo.
- (INSS) Registro de Prestaciones Sociales Públicas (RPSP) e Incapacidad Temporal, Prestación por nacimiento y cuidado de menor (INCA).
- (INSS) Histórico de Registro de Prestaciones Sociales Públicas (RPSP) e Incapacidad Temporal, Prestación por nacimiento y cuidado de menor en un Periodo.
- (TGSS) Consulta de un periodo de la Vida Laboral de los Últimos 5 años.

En caso de que se OPONGA a la consulta de la información especificada anteriormente, complete los datos siguientes:

Derecho de oposición.-

Yo D./D^a. _____ con DNI _____ me opongo a la consulta de los datos siguientes a través de la Plataforma de Intermediación para la resolución de esta solicitud, y apporto personalmente los datos y certificados requeridos para la misma:

- (DGP) Consulta de datos de Identidad.
- (SEPE) Importe de prestaciones de desempleo percibidas en un periodo.
- (INSS) Registro de Prestaciones Sociales Públicas (RPSP) e Incapacidad Temporal, Prestación por nacimiento y cuidado de menor (INCA).
- (INSS) Histórico de Registro de Prestaciones Sociales Públicas (RPSP) e Incapacidad Temporal, Prestación por nacimiento y cuidado de menor en un Periodo.
- (TGSS) Consulta de un periodo de la Vida Laboral de los Últimos 5 años.

Por otra parte, autorizo de forma expresa la consulta a través Plataforma de Intermediación de Datos de la de los datos de la Agencia Tributaria (AEAT) especificados a continuación para la tramitación del procedimiento administrativo CAMPAÑA BONOS AL CONSUMO:

- (AEAT) Consulta nivel de renta intermediado.
- (AEAT) Obligaciones tributarias. Ayudas y Subvenciones.

Yo D./D^a. _____ con DNI _____ autorizo a la consulta de los datos siguientes a través de la Plataforma de Intermediación para la resolución de esta solicitud:

- (DGP) Consulta de datos de Identidad.
- (SEPE) Importe de prestaciones de desempleo percibidas en un periodo.
- (INSS) Registro de Prestaciones Sociales Públicas (RPSP) e Incapacidad Temporal, Prestación por nacimiento y cuidado de menor (INCA).
- (INSS) Histórico de Registro de Prestaciones Sociales Públicas (RPSP) e Incapacidad Temporal, Prestación por nacimiento y cuidado de menor en un Periodo.
- (TGSS) Consulta de un periodo de la Vida Laboral de los Últimos 5 años.

En caso de que se OPONGA a la consulta de la información especificada anteriormente, complete los datos siguientes:

Derecho de oposición.-

Yo D./D^a. _____ con DNI _____ me opongo a la consulta de los datos siguientes a través de la Plataforma de Intermediación para la resolución de esta solicitud, y apporto personalmente los datos y certificados requeridos para la misma:

- (DGP) Consulta de datos de Identidad.
- (SEPE) Importe de prestaciones de desempleo percibidas en un periodo.
- (INSS) Registro de Prestaciones Sociales Públicas (RPSP) e Incapacidad Temporal, Prestación por nacimiento y cuidado de menor (INCA).
- (INSS) Histórico de Registro de Prestaciones Sociales Públicas (RPSP) e Incapacidad Temporal, Prestación por nacimiento y cuidado de menor en un Periodo.
- (TGSS) Consulta de un periodo de la Vida Laboral de los Últimos 5 años.

Por otra parte, autorizo de forma expresa la consulta a través Plataforma de Intermediación de Datos de la de los datos de la Agencia Tributaria (AEAT) especificados a continuación para la tramitación del procedimiento administrativo CAMPAÑA BONOS AL CONSUMO:

- (AEAT) Consulta nivel de renta intermediado.
- (AEAT) Obligaciones tributarias. Ayudas y Subvenciones.



Yo D./D^a. con DNI autorizo a la consulta de los datos siguientes a través de la Plataforma de Intermediación para la resolución de esta solicitud:

- (DGP) Consulta de datos de Identidad.
- (SEPE) Importe de prestaciones de desempleo percibidas en un periodo.
- (INSS) Registro de Prestaciones Sociales Públicas (RPSP) e Incapacidad Temporal, Prestación por nacimiento y cuidado de menor (INCA).
- (INSS) Histórico de Registro de Prestaciones Sociales Públicas (RPSP) e Incapacidad Temporal, Prestación por nacimiento y cuidado de menor en un Periodo.
- (TGSS) Consulta de un periodo de la Vida Laboral de los Últimos 5 años.

En caso de que se OPONGA a la consulta de la información especificada anteriormente, complete los datos siguientes:

Derecho de oposición.-

Yo D./D^a. con DNI me opongo a la consulta de los datos siguientes a través de la Plataforma de Intermediación para la resolución de esta solicitud, y apporto personalmente los datos y certificados requeridos para la misma:

- (DGP) Consulta de datos de Identidad.
- (SEPE) Importe de prestaciones de desempleo percibidas en un periodo.
- (INSS) Registro de Prestaciones Sociales Públicas (RPSP) e Incapacidad Temporal, Prestación por nacimiento y cuidado de menor (INCA).
- (INSS) Histórico de Registro de Prestaciones Sociales Públicas (RPSP) e Incapacidad Temporal, Prestación por nacimiento y cuidado de menor en un Periodo.
- (TGSS) Consulta de un periodo de la Vida Laboral de los Últimos 5 años.

Por otra parte, autorizo de forma expresa la consulta a través Plataforma de Intermediación de Datos de la de los datos de la Agencia Tributaria (AEAT) especificados a continuación para la tramitación del procedimiento administrativo CAMPAÑA BONOS AL CONSUMO:

- (AEAT) Consulta nivel de renta intermediado.
- (AEAT) Obligaciones tributarias. Ayudas y Subvenciones.

8. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que:

- No está incurso en ninguna de las circunstancias previstas que prohíben obtener la condición de persona/entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras. (Previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 del 17 de Noviembre, General de Subvenciones)
- La veracidad de los datos reflejados y documentos aportados en la solicitud de ayuda.

Se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITA** la concesión de un bono por importe de:

En Mairena del Aljarafe adede 2022

El/la solicitante

9. PRESTO MI CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS CONFORME A

- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Reglamento de Protección de Datos de la Unión Europea.



ayuntamiento de
mairena del aljarafe

 **PLAN**
CONTIGO